

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## SENADO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria



### II CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Hon. Annette M. Prats Palerm	NOMBRAMIENTOS	Para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones
Lcdo. José Ignacio Campos Pérez	NOMBRAMIENTOS	Para Juez del Tribunal de Apelaciones
Lcdo. Brian Burgos Hernández	NOMBRAMIENTOS	Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Lorimar Barreto Vincenty	NOMBRAMIENTOS	Para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón	NOMBRAMIENTOS	Para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcdo. Héctor Aníbal Castro Cintrón	NOMBRAMIENTOS	Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Myriam Camila Jusino Marrero	NOMBRAMIENTOS	Para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Lorena Cortés Rivera	NOMBRAMIENTOS	Para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcdo. Pedro Carlos Hernández Zumaeta	NOMBRAMIENTOS	Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcdo. Carlos Humberto Rivera Llorens	NOMBRAMIENTOS	Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia

<b>MEDIDA</b>	<b>COMISIÓN</b>	<b>TÍTULO</b>
<b>Lcdo. Carlos Javier Sánchez Román</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Lcdo. Jorge Umpierre Correa</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Hon. Maranyelí Colón Requejo</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Hon. Juan Miguel Guzmán Escobar</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Hon. Jeannette María Pietri Nuñez</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Hon. Juan Alberto León González</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
<b>Lcda. Jessica Rodríguez Maldonado</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
<b>Lcda. Belinda Michelle Brignoni Hernández</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV
<b>Lcda. Maritza Valero Ramírez</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Fiscal Auxiliar II
<b>Lcda. Tania Yalis Salas de Jesús</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Fiscal Auxiliar II
<b>Lcda. Blanca Ivette Quetell Torres</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Fiscal Auxiliar II
<b>Lcdo. Peter Jr. Cordero Soto</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Fiscal Auxiliar II
<b>Lcdo. Dennis Soto Fantauzzi</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para un ascenso como Fiscal Auxiliar II
<b>Lcdo. Fernando Quintero El Hage</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Fiscal Auxiliar I
<b>Lcda. Sonia L. Rodríguez González</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Fiscal Auxiliar I
<b>Lcda. Ana María Cruz Oliver</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Fiscal Auxiliar I
<b>Lcda. Kechia Marie Díaz Aponte</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Fiscal Auxiliar I
<b>Lcda. Kristia Joalys Díaz Pérez</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Fiscal Auxiliar I
<b>Lcdo. Pedro José Anca Vélez</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Procurador de Asuntos de Menores
<b>Lcda. Amanda Beatriz Cancel Guzmán</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Procuradora de Asuntos de Menores
<b>Lcda. Maricarmen Calero Font</b>	<b>NOMBRAMIENTOS</b>	Para Procuradora de Asuntos de Familia

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Sra. Eileen V. Segarra Alméstica	NOMBRAMIENTOS	Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Sr. Jorge Jorge Flores	NOMBRAMIENTOS	Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
Sr. René Acosta Benítez	NOMBRAMIENTOS	Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
Sra. María del Carmen Calvo Ruiz	NOMBRAMIENTOS	Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles
Lcda. Iliá M. Morales Toledo	NOMBRAMIENTOS	Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos

7 NOV 2023 PM 6:14

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
HONORABLE ANNETTE PRATS PALERM  
PARA UN ASCENSO COMO  
JUEZA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la honorable Annette Marie Prats Palerm para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones.



**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la honorable Annette Marie Prats Palerm para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0511

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Artículo 4.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que el Tribunal de Apelaciones será un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, y de forma discrecional, las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia. Deberá ofrecer acceso fácil, económico y efectivo a sus procedimientos, eliminando obstáculos y barreras que impidan impartir justicia apelativa a los ciudadanos con reclamos válidos. El Tribunal de Apelaciones se compondrá de treinta y nueve (39) jueces.

El Artículo 4.003 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones se requiere tener, por lo menos nueve (9) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces

deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez del Tribunal de Apelaciones será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 4.003 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Apelaciones.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La honorable Annette Marie Prats Palerm nació el 4 de noviembre de 1976 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y madre de una hija de nombre Diana Isabel, con quien reside en el Municipio de Guaynabo.

Del historial educativo de la jueza Prats Palerm surge que, en 1998 culminó un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 2002 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 2001, durante sus estudios de derecho, cursó estudios en derecho internacional privado y derecho de la comunidad europea en el Instituto Ortega y Gasset en Toledo, España. La nominada está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde enero de 2003, con RUA Núm. 14404. También está admitida a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y en el Tribunal del Primer Circuito.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de 2003 a 2004 se desempeñó como ayudante especial del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, por sus siglas DACO. En esta posición laboró en asuntos regulatorios, desde preparar enmiendas a reglamentos y llevar a cabo vistas públicas, así como trabajar mano a mano con las necesidades de los consumidores. También fue oficial de enlace entre el departamento y el *US Consumer Product Safety Commission*, (CPSC, por sus siglas en inglés). De 2004 a 2009 ocupó la posición de *In House Counsel* en la División de Litigios de *Universal Insurance Company*. Como abogada de

litigios, manejó un sin número de casos civiles, desde daños y perjuicios, subrogaciones, cobro de dinero y fianzas hasta impugnación de confiscación. De 2009 a 2015 se desempeñó como abogada de litigios para la firma de abogados *RPP Law*, donde se dedicó mayormente al litigio comercial, tanto en los foros estatales como federales. También, tuvo práctica en casos civiles de daños y perjuicios, reclamaciones comerciales y litigios contenciosos de familia (divorcio, división de bienes gananciales, custodia, relaciones paternofiliales y pensiones alimentarias, entre otros). Durante este tiempo también se mantuvo dándole servicios profesionales como abogada externa a la compañía *Universal Insurance Co.*



Para el año 2015 fue nombrada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, siendo asignada a una Sala Civil Contenciosa en la Región Judicial de Ponce. En octubre de 2016 fue trasladada al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, donde estuvo atendiendo una Sala Civil Contenciosa. Para febrero de 2017 recibió un traslado a la Región Judicial de Caguas, donde estuvo atendiendo durante un año la Sala de Asuntos de Familia y luego una Sala Civil Contenciosa. Durante el periodo que estuvo en el tribunal de Caguas, ocupó por varios meses la posición de Sub Administradora, hasta que recibió un nuevo traslado, en septiembre de 2022, a la Región Judicial de Bayamón. Actualmente en Bayamón está asignada a la Sala Civil Contenciosa. Durante los pasados ocho años ha formado parte de los jueces mentores que ofrecen tutorías jurídicas a estudiantes de las facultades de derecho a través de la Oficina de Educación y Relaciones a la Comunidad, adscrita a la Oficina de Administración de los Tribunales. Ha sido jueza mentora de estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, de la Universidad de Puerto Rico y de la Universidad Interamericana. También, ha asistido en los adiestramientos sobre salas inteligentes, además de dar charlas en escuelas a niños sobre Sistemas de Gobierno y Tribunales, como parte de la Oficina de Educación y Relaciones de la Comunidad de la Oficina de Administración de Tribunales.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la honorable Annette Prats Palerm. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de

Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la jueza Prats Palerm a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la jueza Prats Palerm ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso.

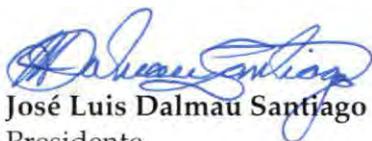
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la jueza Prats Palerm. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

Por otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial refirió a la Comisión de Nombramientos la más reciente evaluación de la nominada con fecha del 18 de mayo de 2023, donde evalúan a la honorable Annette Marie Prats Palerm como ***bien calificada*** en su desempeño periódico como Jueza Superior y en su solicitud de ascenso al cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones. Citando del informe: *"Esta evaluación la ubica en el nivel 4 de la escala de medición vigente, lo que significa con respecto al desempeño periódico que la evaluación realizada demostró que el nivel de capacidad y ejecución es muy satisfactorio y frecuentemente excede las expectativas del desempeño esperado. En cuanto a la solicitud de ascenso implica que la evaluación realizada demostró que la candidata posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma efectiva el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones."*

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la honorable Annette Marie Prats Palerm para un ascenso al cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO JOSÉ IGNACIO CAMPOS PÉREZ  
COMO JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIONES**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado José Ignacio Campos Pérez como Juez del Tribunal de Apelaciones.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado José Ignacio Campos Pérez como Juez del Tribunal de Apelaciones. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0513

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Artículo 4.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que el Tribunal de Apelaciones será un tribunal intermedio entre el Tribunal Supremo y el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Apelaciones cumplirá el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia, y de forma discrecional, las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas y cualquier otra resolución u orden dictada por el Tribunal de Primera Instancia. Deberá ofrecer acceso fácil, económico y efectivo a sus procedimientos, eliminando obstáculos y barreras que impidan impartir justicia apelativa a los ciudadanos con reclamos válidos. El Tribunal de Apelaciones se compondrá de treinta y nueve (39) jueces.

El Artículo 4.003 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones se requiere tener, por lo menos nueve (9) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación

moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez del Tribunal de Apelaciones será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 4.003 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Apelaciones.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado José Ignacio Campos Pérez nació el 8 de abril de 1985 en San Juan, Puerto Rico. El nominado reside en el municipio de Guaynabo junto a su esposa, Christie Mercado y su hija: Paulina Fernanda.

Del historial académico del licenciado Campos Pérez surge que en el 2009 obtuvo un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Industrial del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2012 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En el 2015 culminó una Maestría en Derecho (LL.M) de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 11 de febrero de 2013 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 19,223.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de febrero 2010 a junio de 2011 fungió como Paralegal en el bufete *García-Cabán, González & Roig*, en donde trabajaba contratos de construcción y casos civiles. De julio de 2011 a diciembre de 2012 se desempeñó como Asistente Ejecutivo en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico en La Fortaleza. De febrero de 2013 a marzo de 2016 fungió como Oficial Jurídico del Juez Asociado, Hon. Erick Kolthoff del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Como parte de sus deberes, se encontraba analizar y redactar escritos legales que posteriormente se convirtieron en las Opiniones o Sentencias del Tribunal Supremo de Puerto Rico. De abril de 2016 a noviembre de 2018, el nominado ocupó el puesto de Director Ejecutivo del Programa de Educación Jurídica del Tribunal Supremo. En este puesto, estaba encargado de evaluar todos los cursos de educación continua que ofrecían a los profesionales del

Derecho en esta jurisdicción. De noviembre de 2018 a agosto de 2021 se desempeñó como Secretario del Tribunal Supremo. Su deber como Secretario se basaban en las tareas administrativas del máximo foro judicial.

De septiembre de 2021 a agosto de 2022, se desempeñó como Asesor del Gobernador en Eficiencia Gubernamental. De agosto de 2022 al presente se desempeña como Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Estatales. Desde el 2021 hasta el presente, el nominado es parte del Comité Asesor del Gobernador sobre Clemencias Ejecutivas.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado José Ignacio Campos Pérez. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado José Ignacio Campos Pérez a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado José Ignacio Campos Pérez ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

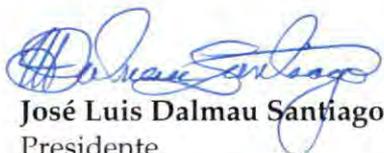
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado José Ignacio Campos Pérez. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de

justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 31 de octubre de 2023, los cuales certificaron que el nominado no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinado o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado José Ignacio Campos Pérez para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:16

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO BRIAN BURGOS HERNÁNDEZ  
COMO JUEZ SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Brian Burgos Hernández como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Brian Burgos Hernández como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0519

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener

conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Brian Burgos Hernández es un respetado y distinguido abogado y contador público autorizado. Nació el 25 de agosto de 1981 en San Juan, Puerto Rico, y reside actualmente en el Municipio de Toa Alta junto a su pareja la señora Nicole Marie Peña Rivera, ejecutiva de cuentas en *Marsh Saldaña, Inc.*

El licenciado Burgos Hernández posee una trayectoria personal y profesional impecable. De su historial académico se desprende que en diciembre de 2003 obtuvo, con altos honores *Magna Cum Laude*, un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. En el año 2004 juramentó ante la Junta de Contabilidad de Puerto Rico como Contador Público Autorizado (CPA), otorgándosele la licencia número 5730. Posteriormente, en el año 2008, obtuvo con honores *Cum Laude* su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 4 de febrero de 2009 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 17285. En el año 2019 obtuvo una certificación en derecho comercial de la Universidad de Cornell. En el año 2021 se certificó en Asuntos Financieros Forenses (CFF, por sus siglas en inglés) con el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA, por sus siglas en inglés). También está admitido a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado surge que comenzó en el mundo laboral en el año 2003 realizando un internado en la compañía *Able Sales & Co.*, como oficial de contabilidad. Entre sus responsabilidades estaba el asistir al departamento de contabilidad en sus auditorías financieras externas y en la preparación de información financiera solicitada por la gerencia. Posteriormente, durante el verano de 2007, fue reclutado por el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico y asignado

a la oficina del Juez de Apelaciones Ismael Colón Birriel. Como parte de sus funciones en el Tribunal de Apelaciones, el licenciado Burgos Hernández realizaba investigaciones jurídicas, examen y lectura de expedientes judiciales para asistir e ilustrar al juez en las controversias asignadas y redacción de opiniones judiciales de conformidad con las leyes y los estatutos que rigen en nuestro ordenamiento jurídico. De diciembre de 2008 a abril de 2010 se desempeñó como asociado en los Departamentos de Impuestos y Corporaciones del bufete *Ferraiuoli, LLC*. En este bufete se encargaba principalmente de atender clientes en distintos temas de naturaleza contributiva ante las diferentes agencias gubernamentales.

A lo largo de su destacada carrera, el licenciado Burgos Hernández ha demostrado su habilidad y dedicación en diversas facetas profesionales tanto en el sector público como en el privado. De abril de 2010 a marzo de 2013 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal, donde proveía servicios legales y financieros tanto a individuos como a corporaciones. De marzo de 2013 a mayo de 2014 fungió como asociado del departamento de contribuciones de la firma internacional de contabilidad *KPMG, LLP*, compañía internacional de servicios de asesoramiento y auditoría financiera, y donde estaba a cargo de la supervisión de internos y del desarrollo de asociados de menor jerarquía y era responsable de la redacción de memorandos legales y asesoramiento fiscal de acuerdo a las leyes contributivas estatales y federales, tanto para individuos como para agencias gubernamentales y municipios.

En el año 2014 ingresa al servicio público mediante una designación del Gobernador de Puerto Rico como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Fue asignado a la División de Integridad Pública para atender investigaciones de cierto tipo de funcionarios públicos conforme lo dispone la Ley Número 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada y conocida como *Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente*. Posterior a laborar en la División de Integridad Pública, estuvo asignado a la Fiscalía de Bayamón en la que atendía casos penales de naturaleza grave y menos grave, y luego, en la División de Delitos Económicos, donde investigaba y litigaba casos de evasión contributiva y fraude.

Desde marzo del año 2021 al presente, se ha desempeñado como asesor del Presidente del Senado de Puerto Rico en la Comisión de Nombramientos, ejerciendo una multiplicidad de funciones en la evaluación y análisis de los designados del Gobernador. Su gran capacidad de análisis, sumada a su amplia preparación académica, le permiten aquilatar de manera efectiva y

eficiente sus recomendaciones al Alto Cuerpo Legislativo a la hora de otorgar su consentimiento a las designaciones del Poder Ejecutivo.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Brian Burgos Hernández. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

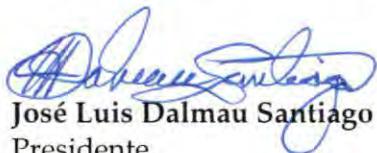
Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Brian Burgos Hernández a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al licenciado Brian Burgos Hernández ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Brian Burgos Hernández. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, los cuales certificaron que el licenciado Burgos Hernández no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinado o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Brian Burgos Hernández al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA LORIMAR BARRETO VINCENTY  
COMO JUEZA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la

0518

confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación de la licenciada Barreto Vincenty para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre la nominada. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.



## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción

original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.



### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lorimar Barreto Vincenty nació el 6 de abril de 1977 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Víctor Omar Acevedo Hernández, fiscal federal, y tienen dos hijos: Gabriela Victoria y Fernando Andrés. La licenciada Barreto Vincenty reside en el municipio de San Juan, junto a su esposo e hijos.

Del historial académico de la nominada surge que, en mayo de 1998 completó con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Artes en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En junio de 2005 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) su grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho fue miembro de la Revista de Derecho de su facultad. El 31 de enero de 2006 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 15647.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de octubre de 2005 a julio de 2007 se desempeñó como oficial jurídico del Hon. Luis Roberto Piñero González en el Tribunal

de Apelaciones. Allí tenía entre sus funciones: realizar investigación jurídica de leyes, decisiones de tribunales y de otros documentos relevantes a casos, para ayudar o colaborar con el juez en la resolución de los casos o apelaciones. También, preparaba borradores, memorandos de derecho, opiniones, resúmenes y otros documentos para la revisión y aprobación del juez. De agosto de 2007 a junio de 2008 fungió como oficial jurídico del Hon. Francisco Rebollo López, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico. En el despacho del juez Rebollo López realizó investigación jurídica de leyes, decisiones judiciales y otros documentos relevantes para los casos ante el Tribunal Supremo, para ayudar en la toma de decisiones del juez; y redactaba memorandos legales, opiniones, escritos y otros documentos para la revisión y aprobación del juez.

De septiembre de 2008 a julio de 2011 se desempeñó como *law clerk* en la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico, asignada al Hon. Salvador E. Casellas. Allí investigaba y analizaba casos asignados al juez, que trataban una amplia gama de temas que incluían: demandas civiles, apelaciones de seguro social, hábeas corpus y apelaciones de quiebras, entre otros. También, realizaba investigación jurídica de leyes, decisiones judiciales y otros documentos relevantes para los casos ante el Tribunal para ayudar a la toma de decisiones del juez; asistía a los procedimientos judiciales para escuchar los argumentos y memorizar la información necesaria del caso para que el juez la revisara; y redactaba memorandos legales, opiniones, escritos y otros documentos para la revisión y aprobación del juez. De enero de 2012 a julio de 2019 laboró en el ámbito privado como abogada asociada en el bufete *Casillas, Santiago & Torres, LLC*. En este bufete, la licenciada Barreto Vincenty se desempeñó en casos civiles, comerciales y de apelaciones, representando y brindando asesoría legal a una amplia gama de clientes, incluidas empresas globales de renombre y compañías de seguros. De agosto de 2019 a marzo de 2021 se desempeñó como *law clerk* de la Hon. Aida Delgado Colón, en la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico.

En enero de 2023 regresó al bufete *Casillas, Santiago & Torres, LLC* desde un enfoque de asesoría legal a sus clientes en diversos asuntos relativos al manejo de sus negocios y empleomanía. Allí presta desde entonces hasta el presente, servicios de asesoría general a una firma boutique enfocada en la práctica del derecho comercial y de negocios en Puerto Rico; redacta y revisa una amplia gama de documentos legales, incluidas mociones, memorandos y escritos para una amplia gama de clientes, incluidas compañías farmacéuticas y de seguros; analiza e investiga jurisprudencia en varios campos, incluyendo Puerto Rico y el derecho federal de empleo, trabajo y seguros; redacta y revisa las políticas de empleo internas de los clientes y

garantiza el cumplimiento de las leyes federales y estatales aplicables; proporciona apoyo legal para la estrategia de casos, la gestión, la investigación legal, el descubrimiento y otras necesidades de litigio; y asiste a declaraciones juradas, audiencias, reuniones con clientes y participa en el descubrimiento de casos, entre otras áreas.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Lorimar Barreto Vincenty, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

 La licenciada Lorimar Barreto Vincenty fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Lorimar Barreto Vincenty entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe

de crédito de una compañía de crédito reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

1. **Lcdo. Heriberto Martínez Madera:** Indicó conocer a la nominada hace 15 años y, además, son vecinos. La describió como responsable y diligente. En el plano profesional la describió como dedicada y reconocida en el Huertas Junior College por su aportación. La recomendó sin reserva.
2. **Lcda. Daisy Calcaño López:** Indicó conocer a la nominada hace 4 años al ser su vecina. Indico que es una persona bien considerada, discreta, cooperadora y solidaria. Ningún problema con la comunidad. La recomendó sin reservas.
3. **Sra. Karla B. De Jesus Fuentes:** Indicó conocer a la nominada desde el 2009 cuando ambas eran miembro de la Junta de Libertad de Palabra. La describió como trabajadora, responsable, cumplidora y competente. La recomendó sin reserva.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Lorimar Barreto Vincenty presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2022, el 24 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 26 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Lorimar Barreto Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido

quejas o querellas contra la licenciada Lorimar Barreto Vincenty a lo que nos certificó mediante comunicación del 26 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSION

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty para ejercer el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**

Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA ZAIRA ZOÉ DE LOS ÁNGELES GIRÓN ANADÓN  
COMO JUEZA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0524

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón nació el 7 de octubre de 1977 en Guayama, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Municipio de Bayamón.

Del historial educativo de la licenciada Girón Anadón surge que, junio de 1999 obtuvo con altos honores *Summa Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río piedras. Fue distinguida en su graduación de bachillerato con el *Dean 's Award* de su facultad. En julio de 2002 culminó con honores *Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 23 de enero de 2003, con RUA Núm. 14332. También está admitida a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, con licencia núm. 222210, y en el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito, con licencia núm. 89079.

Del historial profesional de la licenciada Girón Anadón surge que, de octubre de 2002 a agosto de 2004 se desempeñó como oficial jurídico en el Tribunal de Apelaciones, del entonces Panel 1 de San Juan, compuesto por las juezas Dolores Rodríguez de Oronoz; Peñagaricano Soler y Bajandas Vélez. Tenía entre sus responsabilidades realizar investigaciones jurídicas pertinentes a los casos presentados y asignados al Panel; redacción de sentencias y resoluciones; y brindar apoyo a la entonces Presidenta del Panel, también Administradora del Tribunal, en el estudio y redacción del Reglamento del Tribunal de Apelaciones. De septiembre de 2004 a enero de 2009 se desempeñó como Procuradora General Auxiliar en la Oficina del Procurador General. En esta Oficina tuvo la oportunidad de trabajar diversidad de materias jurídicas, tanto en el foro estatal como en el federal, siendo su principal área de litigación apelativa, el área de lo penal donde redactó escritos ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo, tener casos expedidos y participar de argumentaciones orales ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico y el Primer

Circuito. Asimismo, en la Oficina del Procurador General, de febrero de 2009 a octubre de 2011 se desempeñó como Subprocuradora General, en cuyo puesto realizó funciones administrativas: contratación de personal, administración de oficinas y supervisión de personal (30 Procuradores Generales Auxiliares y 10 secretarías). También realizaba revisión de documentos legales y desarrollaba estrategias sobre una variedad de materias, sobre todo en materia de derecho penal. Asimismo, trabajó en la revisión de informes y escritos solicitados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre asuntos disciplinarios, en relación con las posibles violaciones éticas de los miembros del Colegio de Abogados, y redactó memorandos para ayudar al Fiscal General y a la Oficina del Fiscal de Distrito de Puerto Rico en temas de derecho penal. De octubre de 2011 a enero de 2012 fue Procuradora General Auxiliar.

De mayo de 2012 a enero de 2013 fue asesora legal en la Oficina de Asuntos Legales de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT). Tenía entre sus funciones, asesorar al Director de OAT, a los supervisores de las 13 Regiones Judiciales y otras oficinas y divisiones de la Oficina de Administración de Tribunales, sobre cuestiones jurídicas. Esto incluyó la redacción de memorandos en los que se emitían opiniones jurídicas sobre materia de recursos humanos, medidas disciplinarias, contratos, Ética Judicial y estrategia para lograr la política establecida por el Presidente del Tribunal Supremo, de conformidad con todas las leyes y reglamentos. También brindó asesoramiento jurídico a todas las salas del Tribunal de la Administración sobre cuestiones relativas a: Derecho Laboral y Procedimiento Administrativo, entre otras funciones.

De febrero de 2013 a junio de 2014 fue asesora legal en la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, donde asistió en la supervisión de las diversas divisiones de la oficina: Ayuda Legal (servicio a indigentes), Litigios, Contratos, Legislación y Reglamentos, y Bienes Inmuebles. De junio de 2014 a junio de 2016 fue Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan. Como directora supervisaba y trabajaba las estrategias elaboradas por los abogados(as) contratados por el Municipio para casos de daños y perjuicios, derechos civiles, bienes inmuebles, casos laborales y de disciplina, entre otros.

De junio de 2016 al presente es ayudante especial y *Chief of Staff* de la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, honorable Maite D. Oronoz Rodríguez. En este puesto tiene entre sus funciones: asesorar y asistir a la Presidenta del Tribunal Supremo en todos los asuntos relacionados con la administración de los tribunales; supervisa a los secretarios y al personal administrativo en nombre de la Presidenta del Tribunal Supremo; y redacta y revisa reglamentos y órdenes administrativas. También actúa como Secretaria Técnica de la Presidenta de la

Comisión de Igualdad de Género; y se desempeñó como Directora Ejecutiva de la Junta Constitucional de Redistribución Electoral de Puerto Rico.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Girón Anadón a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. También la designada presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2022, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

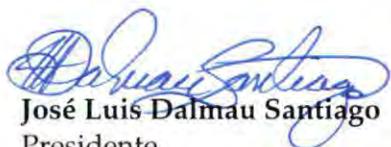
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Girón Anadón. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de

la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada tuvo una queja **AB-2015-0056**, la cual fue archivada el 10 de junio de 2016. Fuera de esta queja, ambos organismos certifican que la licenciada Girón Anadón no tiene quejas o querellas pendientes de investigación o adjudicación.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO HÉCTOR ANIBAL CASTRO CINTRÓN  
COMO JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Héctor Anibal Castro Cintrón como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0520

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación del licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre el nominado. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.



## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón nació el 5 de enero de 1982 en Humacao, Puerto Rico. El nominado tiene una hija: Isabel Sofía. El licenciado reside en el municipio Gurabo junto a su pareja, la jueza municipal Melissa Santiago Núñez.

Del historial académico del nominado surge que en el 2005 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Administración de Empresas con una Concentración en Gerencia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. En el 2009 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, la cual estaba localizada en el municipio de Mayagüez. En el 2011 obtuvo una Maestría en Derecho en Litigio Oral (LL.M) de la *California Western School of Law*. El 18 de agosto de 2009 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 17419. También está admitido a postular en el Tribunal de Distrito Federal desde abril de 2010, con licencia 227614.

Del historial profesional y laboral del licenciado Castro Cintrón surge que de 2009 a 2017 laboró en el Bufete Castro-Pérez. En el 2013, fue comentarista de radio de *Radio Victoria 840*. Durante los años de 2016, 2021 y 2022 fue Catedrático Auxiliar en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. Allí impartió cursos en derecho comercial. De igual forma, desde abril de 2015 al presente se desempeña como Asesor Legal en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de

Humacao. Como Asesor Legal de esta institución, ha tenido la oportunidad de asesorar a toda la comunidad universitaria de asuntos legales, reglamentarios y administrativos. Desde 2017 al presente el licenciado Castro Cintrón se dedica a la práctica privada en su propia oficina legal, donde atiende casos de derecho de familia, derecho administrativo, contratos, derecho laboral, y derecho notarial, entre otros. De 2021 a 2022, se desempeñó como Asesor Legal de la senadora Hon. Wandy Soto Tolentino. Bajo este puesto, brindó servicios de asesoramiento de medidas legislativas, ayuda al constituyente y asesoramiento jurídico.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:



##### A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

##### B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022,

Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

1. **Lcdo. Sixto Hernández Serrano, CPA (Ex Juez del Tribunal de Apelaciones):** Indicó conocerlo hace más de 20 años. Tiene los méritos y la capacidad para ser Juez Superior. En el plano personal lo describió como serio, de buena conducta y ciudadano ejemplar. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
2. **Lcda. Dalinés Hernández Contreras (Fiscal Auxiliar):** Indicó conocer al nominado desde que estudiaron en el Colegio San Antonio Abad en Humacao. En el plano profesional lo describió como responsable, diligente, comprometido, estudioso y de buen temple. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
3. **Dr. Carlos Figueroa Pérez (Catedrático Auxiliar de la UPR):** Indicó conocer al nominado desde hace más de 15 años. En el plano profesional lo describió como responsable e

íntegro. Entiende que tiene todos los méritos para el cargo de juez. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2022, el 12 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón, sin embargo, de su sistema surge que el nominado tiene una queja previa (**AB-2014-0271**), la cual aparece archivada. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados

y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón a lo que nos certificó mediante comunicación del 31 de octubre de 2023, que del historial del profesional del derecho surge la queja (AB-2014-0271), la cual fue archivada el 26 de febrero de 2016 fuera de la mencionada queja, no existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón para ejercer el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA MYRIAM CAMILA JUSINO MARRERO  
COMO JUEZA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Myriam Camila Jusino Marrero como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Myriam Camila Jusino Marrero como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0527

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Myriam Camila Jusino Marrero nació el 14 de diciembre de 1973 en San Juan, Puerto Rico. La nominada tiene un hijo: Diego Alejandro, con quien reside en el municipio de Vega Alta.

Del historial académico de la nominada surge que, en 1994 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1997 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 22 de enero de 1998 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 12,214.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Jusino Marrero surge que, de septiembre de 1997 a agosto de 1999 fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal Superior de San Juan. Bajo este puesto, tenía en sus funciones redactar proyectos de sentencias y resoluciones, y realizar investigación jurídica. De agosto de 1998 a junio de 2004 se desempeñó como abogada en la Sociedad para Asistencia Legal de San Juan y Bayamón, donde llevaba la defensa legal de confinados y personas indigentes en casos graves y menos graves.

De junio de 2004 a noviembre de 2006 se desempeñó como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Caguas. Como juez municipal tenía entre sus funciones la celebración de vistas bajo Regla 6, emitir órdenes de protección y atender casos bajo la Ley 246-2011, según enmendada y conocida como "*Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de la Niñez*"; Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada y conocida como "*Ley contra el Acecho*" y Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "*Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho*" y Ley 408-2000, según enmendada y conocida como "*Ley de Salud Mental de Puerto Rico*", entre otras. De noviembre de 2006 a noviembre de 2018 fue Jueza Superior

del Tribunal de Primera Instancia, estando asignada a las regiones judiciales de Caguas y Bayamón. Como jueza superior, presidió procesos penales y civiles desde las mociones preliminares hasta el juicio y sentencia.

De noviembre de 2018 al presente la licenciada Jusino Marrero se ha dedicado a la práctica privada como Abogada y Notaria. Desde su práctica privada, ha atendido la litigación de casos criminales, civiles, laborales, daños, familia y administrativos.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Myriam Camila Jusino Marrero. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Jusino Marrero a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Myriam Camila Jusino Marrero ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

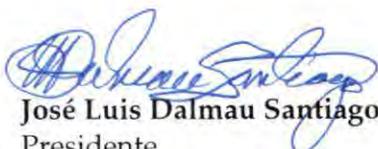
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Jusino Marrero. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de

la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Myriam Camila Jusino Marrero al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA LORENA CORTÉS RIVERA  
COMO JUEZA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023



AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Lorena Cortés Rivera como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lorena Cortés Rivera como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0521

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación de la licenciada Cortés Rivera para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre la nominada. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.



## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.



### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lorena Cortés Rivera nació el 31 de julio de 1986 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor José Carlos Colón Rivera, agente de investigaciones del negociado de Investigaciones Especiales (NIE), con quien reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la nominada surge que en el 2008 obtuvo con altos honores (*Summa Cum Laude*) su Bachillerato en Artes con Concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2011 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En marzo del 2012 fue admitida al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 18865. También está admitida a postular en el Tribunal de Distrito Federal desde marzo de 2013.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Cortés Rivera surge que en el verano del 2009 se desempeñó como oficial jurídico de la jueza Enid Martínez Moya en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan. De agosto de 2009 a mayo de 2010 fue asistente de investigación en la Oficina de la Ley Núm. 51, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, dónde conducir investigaciones sobre la aplicación e interpretación de la Ley Núm. 51-1996. De mayo de 2010 a mayo de 2011 se desempeñó como asistente de investigación en el bufete *Manuel San*

*Juan Law Offices*. Como asistente de investigación efectuaba investigaciones jurídicas, análisis de los expedientes de los casos y la redacción de demandas. De abril de 2011 a marzo de 2012, se desempeñó como asistente de investigación en el bufete *Pizarro Law Firm*, y de marzo de 2012 a abril de 2013 fue contratada como abogada asociada de este mismo bufete.

De abril de 2013 a noviembre de 2015 fungió como oficial jurídico en el Panel Central de Investigaciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Allí tenía entre sus funciones evaluar los recursos presentados ante el tribunal y llevar a cabo investigaciones jurídicas con relación a las controversias esbozadas en estos. También redactaba memorandos con recomendaciones sobre la expedición de los recursos.

De noviembre de 2015 a diciembre de 2016 trabajó como abogada asociada del bufete *Goldman, Antonetti & Córdova*. En este bufete, estaba encargada de representar y asesorar a corporaciones privadas en casos de derecho laboral y otras áreas del derecho civil. De enero de 2017 a julio de 2018, se desempeñó como oficial jurídico de la Jueza Asociada Mildred G. Pabón Charneco en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Como oficial jurídico tenía como funciones asistir a la honorable Jueza en la redacción de opiniones, sentencias y resoluciones. De agosto de 2018 a diciembre de 2020 fue nombrada Sub-Procuradora General de la Oficina del Procurador General en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Como Sub-Procuradora General tenía la responsabilidad de representar al Gobierno de Puerto Rico en los tribunales apelativos, en casos de política pública y múltiples áreas del derecho. De enero a diciembre de 2021 fungió como Directora Ejecutiva de la Comisión Evaluación Judicial del Tribunal Supremo de Puerto Rico. La nominada estaba encargada de dirigir los trabajos de la Comisión y las evaluaciones de los jueces del Tribunal de Primera Instancia.

De enero de 2022 al presente se desempeña como Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales e Investigativos del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Como Secretaria Auxiliar, la licenciada Cortés Rivera está encargada en supervisar las labores y a los empleados adscritos a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales e Investigativos. De igual forma, tiene como función asesorar a la Secretaria de Corrección en los diferentes aspectos legales del Departamento. También revisa y redacta reglamentos, contratos, escritos de los procedimientos administrativos, memoriales de medidas legislativas, contestaciones a requerimientos de información de la Asamblea Legislativa y otras entidades, e informes de investigación de la OISC, entre otros.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Lorena Cortés Rivera, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Lorena Cortés Rivera fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

##### B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Lorena Cortés Rivera entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que

impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Lorena Cortés Rivera, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Lorena Cortés Rivera. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

1. **Lcdo. Carlos Santiago Tabares (Abogado Práctica Privada):** Indicó conocerla hace 3 años. En el plano profesional la describió como excelente, asertiva, puntual. En el plano personal la describió como excepcional, atenta, cariñosa, suavecita, tranquila y buen buena persona. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
2. **Lcdo. Manuel San Juan (Abogado Practica Privada):** Indicó conocer a la nominada hace más de 20 años. En el plano personal la describió como trabajadora, integra y ética. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
3. **Sra. Virginia Luna (Vecina):** Indicó conocerlo desde hace más de 10 años. Lo describió como muy buena vecina y que nunca ha escuchada nada negativo sobre la nominada. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Lorena Cortés Rivera presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2022, el 4 de mayo de 2023 y de conformidad

a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 25 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Lorena Cortés Rivera como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### ***E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL***

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### ***F. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Lorena Cortés Rivera, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Lorena Cortés Rivera a lo que nos certificó mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSION

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Lorena Cortés Rivera para ejercer el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**

Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO PEDRO CARLOS HERNÁNDEZ ZUMAETA  
COMO JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0526

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

El 16 de marzo de 2022 se sometió por primera vez una designación del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Luego de levantado el expediente y completado en todos sus procesos, el nombramiento quedó pendiente debido a una queja ética en el Tribunal Supremo. Debido a esto, el nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2022. Habiéndose archivado la queja, el gobernador nuevamente somete al Senado la designación del licenciado Hernández Zumaeta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La Comisión procedió a tomar conocimiento del archivo de la queja y a actualizar el expediente.



## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción

original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

 El licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta nació el 21 de marzo de 1974 en Caguas, Puerto Rico. El nominado es soltero y reside en el municipio de San Lorenzo.

Del historial académico del licenciado Hernández Zumaeta surge que, en 1997 obtuvo con altos honores (*Summa Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. En el 2000 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 30 de enero de 2002 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 13,808.

Del historial profesional y laboral del licenciado Hernández Zumaeta surge que de enero de 2002 a octubre 2007 trabajó en su práctica privada en el despacho legal *Pedro Hernández Alvarado & Hernández Zumaeta*. Allí trabajó como abogado litigante en casos penales de Derecho de Familia Derecho Corporativo y Administrativo, así como en recursos extraordinarios en el sistema judicial y procedimientos de derechos civiles. También estuvo encargado de identificar asuntos legales complejos, actualizaciones y organización de información relevante a la litigación de casos

civiles y criminales. Asimismo, se desempeñó como notario público. De octubre de 2007 a junio de 2008 fue nombrado Fiscal Especial en el Convenio Interagencial del Departamento de la Familia y el Departamento de Justicia. Como fiscal especial, el nominado realizó investigaciones de fraude al Programa de Asistencia Nutricional del Departamento de la Familia de Puerto Rico y ejecutó investigaciones legales para la preparación de estrategias jurídicas para juicios en casos estatales. De junio de 2008 a julio de 2009, fungió como Abogado I de la División de Litigios Generales de Derechos Civiles, Daños y Prejuicios y Recursos Extraordinarios del Departamento de Justicia. Como Abogado I se desempeñó como abogado principal en litigios de casos administrativos y civiles y representó el Departamento de Justicia y al Gobierno de Puerto Rico, en procesos judiciales relacionados litigios civiles de daños y perjuicios y recursos extraordinarios de casos penales, entre otras funciones.

De julio de 2009 a abril de 2012, el licenciado Hernández se desempeñó como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Bajo este puesto, estuvo a cargo de la investigación de la escena del crimen, investigación jurídica y preparación para juicios de casos estatales. Fue el fiscal encargado de realizar investigaciones penales con agencias estatales y federales que condujeron al desmantelamiento de diferentes organizaciones de narcotraficantes que se dedicaban a la distribución de heroína, base de cocaína, cocaína, marihuana y otras sustancias ilegales controladas del distrito judicial de Carolina. También representó al estado en procesos judiciales de fraude, narcotráfico, robo, asesinatos y casos de violencia doméstica, entre otras funciones. De abril de 2012 a abril de 2016 fue Fiscal Auxiliar II de la Fiscalía de Carolina. Allí era responsable de la investigación de la escena de crímenes, investigación jurídica y preparación para juicios por tribunal de derecho y juicios por jurado en casos estatales. Era el fiscal responsable de realizar investigaciones penales con agencias estatales y federales y representaba al gobierno de Puerto Rico en procesos de investigación de asesinatos, homicidios, violencia doméstica, narcotráfico, sustancias controladas, Fraude y delitos económicos, entre otras funciones.

De abril de 2016 a abril de 2019 fue asignado como Fiscal Auxiliar II de la División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Asuntos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Bajo este puesto, el fiscal trabajó en colaboración con las agencias de implementación de la ley, públicas y de inteligencia, tales como el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU (ICE) y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, donde realizó investigaciones administrativas y penales, así como con la obtención de documentos investigativos. De 2019 al presente, el

nominado ha estado asignado como Fiscal Auxiliar II a la Unidad de Control de Fraude al Medicaid. El nominado está encargado de representar al Departamento de Justicia en los procesos penales o civiles que se presenta ante las cortes estatales y federales por fraude a los programas de asistencia médica, abuso y/o negligencia contra personas institucionalizadas, entre otras funciones.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("In Basket"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores

(ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

1. **Sr. Héctor Luis Fontáñez García (Desempleado):** Indicó conocer al nominado por más de 20 años. Expresó que el nominado es buena persona, serio, dedicado, honesto, responsable e intachable.
2. **Lcda. Ivette Aponte Nogueras (Abogada en la práctica privada):** Indicó conocer al nominado desde la época en que era estudiante universitario. Describió al designado como recto, dedicado a su familia, estudioso, de buena reputación, capaz, inteligente, conocedor del derecho. Entiende que tendría muy buen temperamento judicial. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
3. **Sr. Ariel Massa Dieppa (Empleado de Seguridad):** Indicó conocer al nominado por alrededor de 20 años. Describió al designado como buen vecino, amable, sensible, humilde, honesto y justo. Indicó que no ha escuchado controversias en donde el designado haya estado involucrado con algún vecino. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2022, el 30 de octubre de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 3 de noviembre de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta. sin embargo, de sistema de la oficina del Procurador general de Puerto Rico surge que el nominado tiene una queja previa (**AB-2022-0079**), la cual aparece archivada. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta a lo que nos ratificó mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, una queja previa (AB-2022-0079), fuera de esta queja no existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

El 22 de mayo de 2022, el señor Alejandro I. Oyola Pérez y la señora Mayra E. Oyola Pérez suscribieron una queja (AB-2022-0079) en contra del nominado licenciado Hernández Zumaeta y la fiscal Brenda Rosado por alegadamente fabricación de un caso, ocultar prueba exculpatoria, preparar testigos y arreglar testimonios con el fin de inducir a errores a tribunal en un caso en donde se le imputaba un cargo de asesinato a la señora Oyola Pérez. El señor y la señora Pérez son dueños del Hogar La Nueva Vida San Judas Tadeo, en donde falleció una de las internas, referidas por el Departamento de la Familia, de nombre Jeydi Nicole Álvarez. El 8 de junio de 2023 el Tribunal Supremo ordenó el archivo de la queja presentada en contra del licenciado Hernández Zumaeta y de la fiscal Brenda Rosado.

## V. CONCLUSION

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta para ejercer el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de octubre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RIVERA LLORENS  
COMO JUEZ SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0532

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

 El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens nació el 10 de enero de 1978 en San Juan, Puerto Rico. El nominado reside en el Municipio de San Juan junto a su pareja, la señora Ivy M. García Ortiz y sus dos hijos: Silvio y Hache.

Del historial académico del licenciado Rivera Llorens surge que, en el 2003 obtuvo su grado de Bachillerato en Artes en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2007 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En febrero de 2009 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 17,202. En el 2013, obtuvo una Maestría en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. También posee certificaciones del *National Computer Forensics Institute* del *United States Secret Service*: en “*Advanced Digital Evidence for Prosecutors*”, Junio 12— 16, 2023, Hoover, AL., y en “*Digital Evidence for Prosecutors*”, Septiembre 26— Octubre 1, 2021, Hoover, AL.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de mayo de 2007 a septiembre de 2009 se desempeñó como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Bajo este puesto, el nominado fue supervisado por el juez Carlos Rodríguez Muñiz. Allí ofreció apoyo legal a los jueces en cuanto a las leyes aplicables, redacción de memorandos, opiniones, órdenes y resoluciones judiciales. En mayo de 2010 a mayo de 2015 laboró como Abogado en la Sociedad para la Asistencia Legal en las oficinas de Humacao y Bayamón, manejando todo tipo de casos criminales y el Programa de Cortes de Drogas (*Drug Court*). También trabajó en el proceso de entrevista al cliente, investigación de los casos, preparación de testigos y radicación de mociones, representación legal en diferentes salas y durante las negociaciones de los acusados.

En julio de 2015 fue nombrado Fiscal Auxiliar II, siendo asignado a la fiscalía de Carolina, donde estuvo hasta agosto de 2019. Allí estuvo bajo la supervisión de la Fiscal de Distrito,

licenciada Phoebe Isales Forsythe. En este puesto representó al Ministerio Público en el procesamiento e investigación de delitos penales y faltas en cooperación con las fuerzas del orden público dentro de la jurisdicción asignada.

De 2019 a 2021 laboró en la División de Crimen Organizado en la Oficina Central del Departamento de Justicia. Durante este tiempo estuvo asignado a múltiples investigaciones con agentes encubiertos en las cuales sometió y procesó violaciones relacionadas al tráfico ilegal de armas y sustancias controladas por individuos, gangas y/o organizaciones criminales, entre otras funciones. También brindó charlas en la Academia de la Policía sobre derechos humanos y civiles, preparación de testigos para testimonios en corte, leyes y regulaciones de confidencialidad en investigaciones de la Policía e otras investigaciones confidenciales, entre otras.

De noviembre de 2021 al presente, el licenciado Rivera Llorens está asignado a la Fiscalía de Bayamón, bajo la supervisión de la Fiscal de Distrito, la licenciada Melissa Vázquez. En este puesto, el nominado se encarga de preparar casos de delitos graves para la investigación jurídica pertinente al caso asignado. De igual forma, está encargado de desarrollar la estrategia de juicio y asistir a las audiencias con el fin obtener la convicción del imputado, de haber los elementos suficientes que sostengan dicha medida.



#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis

de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, los cuales certificaron que el nominado no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinado o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:19

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADO CARLOS JAVIER SÁNCHEZ ROMÁN  
COMO JUEZ SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Carlos Javier Sánchez Román como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Carlos Javier Sánchez Román como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0533

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Carlos Javier Sánchez Román nació el 20 de febrero de 1966 en San Juan, Puerto Rico. El nominado tiene dos hijos: Julienne Anais y Carlos Alejandro. El licenciado Sánchez reside en Guaynabo con su pareja, la licenciada Yesenia Varela Colón y su hijo.

Del historial académico del nominado surge que, en 1988 obtuvo su grado de Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Finanzas y Mercadeo del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En 1996 obtuvo una Maestría en Artes con concentración en Relaciones Laborales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En 1999 culminó con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 24 de enero de 2000 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 14,345.

Del historial profesional y laboral del licenciado Sánchez Román surge que, de 1997 a 2006 se desempeñó como Profesor a tiempo parcial en la Universidad de Puerto Rico, Recintos de Carolina y Cayey, y en el National College. De 2000 a 2002 trabajó como asesor legal para la Oficina de Asuntos de la Juventud. En este puesto el nominado atendió controversias gubernamentales, contractuales, éticas y laborales. De 2002 a 2004 formó parte de la Comisión de Abogados y Abogadas Jóvenes (CAAPR) y del Colegio de Abogados de Puerto Rico. De 2002 a 2004 fue consultor legislativo para el Colegio de Abogados de Puerto Rico. Como consultor legislativo, se desempeñaba en la revisión de proyectos de ley para el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes de Puerto Rico. De 2003 a 2004 fungió como Asesor de Asuntos Laborales de la Guardia Nacional.

En el 2016 fungió como Asesor Legislativo del Representante José Báez Rivera. En el 2017 se desempeñó como inspector de la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA), luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico. Desde el 2006 al presente, el nominado ha

trabajado en el bufete *Alicea & Asociados* en calidad de abogado - notario. Desde el 1999 hasta el presente el nominado labora para *DBA Estudio Legal Sánchez Román*, en donde trabaja diversas áreas del derecho como: Familia, Criminal, Ética, Laboral, Administrativo, Corporativo y Contratos.

En el 2017, el licenciado Sánchez publicó un libro de ficción titulado "La leyenda del árbol mágico".

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Carlos Javier Sánchez Román. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Carlos Javier Sánchez Román a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Sánchez Román ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

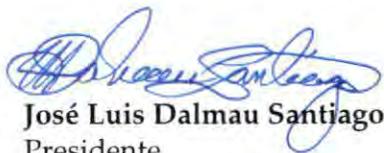
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Sánchez Román. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de

la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Sánchez Román, sin embargo, de su sistema surge que el nominado tiene una queja previa (AB-2006-0075), la cual aparece archivada. Por otra parte, el secretario del Tribunal Supremo en comunicación del 30 de octubre de 2023 nos informó que el nominado tuvo una queja previa (AB-2006-0075), la cual fue archivada el 23 de febrero de 2007. Además, nos certificó, de que fuera de la mencionada queja, no existen otras quejas o querellas pendientes sobre el licenciado Sánchez Román.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Carlos Javier Sánchez Román al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO JORGE UMPIERRE CORREA  
COMO JUEZ SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Jorge Umpierre Correa como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Jorge Umpierre Correa como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0534

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Jorge Umpierre Correa nació el 12 de mayo de 1977 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la licenciada Jeannette M. Pietri Núñez, jueza municipal, y tienen dos hijos: Jorge Andrés y Alejandra Isabel.

Del historial académico del licenciado Umpierre Correa surge que, en 2003 obtuvo un Bachillerato en Comunicaciones con concentración en Medios de Comunicación con un grado menor en Publicidad. En 2011 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 21 de agosto de 2012 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 19,007.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, desde el 2005 laboró en la Oficina de Administración de los Tribunales, donde ha ocupado varias posiciones. A su llegada a la Agencia, fungió como Oficial de Información de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad, para la cual sirvió de enlace con los medios de comunicación en casos de interés público tanto civiles como criminales. También, colaboró en la redacción y publicación de notificaciones internas, así como en el ofrecimiento de seminarios a los jueces de nueva entrada al Sistema, como parte de la Academia Judicial Puertorriqueña. De marzo de 2012 a octubre de 2013, se desempeñó como Sub-Director Auxiliar del Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, donde trabajó consultas legales relacionadas a asuntos de la *Ley para la Administración del Servicio de Jurado*, provenientes de las trece (13) Regiones Judiciales. De octubre de 2013 a julio de 2016 se desempeñó como Asesor Legal y Oficial de Enlace del Proyecto Experimental de Acceso de Cámaras a las Salas de los Tribunales (PECAM). En este puesto, el nominado tuvo la oportunidad de preparar opiniones legales y memorandos de Derecho para la Directora Administrativa de los Tribunales.

Desde julio de 2016 se desempeña como Fiscal Auxiliar I. Hasta agosto de 2017 estuvo asignado a la División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Asuntos del Contralor, donde tuvo la oportunidad de investigar casos criminales contra servidores y funcionarios públicos, oficiales electos y oficiales de alto nivel en el Gobierno. También preparó informes para el Panel del Fiscal Especial Independiente (FEI) con recomendaciones al Secretario de Justicia. Desde agosto de 2017 hasta el presente está asignado a la Fiscalía de Carolina. Allí ha tenido la oportunidad de trabajar mano a mano con la Policía de Puerto Rico en la investigación de casos criminales tales como asesinatos, Ley de Armas, Ley de Sustancias Controladas, Crimen Organizado, casos de violencia doméstica al amparo de la Ley 54, casos al amparo de la Ley de Tránsito tales como: embriaguez, accidentes fatales y su eventual procesamiento en el Tribunal. También ha representado al interés público en materias de naturaleza civil tales como: cambio de nombre, expediente de dominio, *ad perpetuam rei memoriam*, adveración y protocolización de testamentos ológrafos y procedimientos de *exequatur*.



#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Jorge Umpierre Correa. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Jorge Umpierre Correa a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al licenciado Jorge Umpierre Correa ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Jorge Umpierre Correa. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, los cuales certificaron que el nominado no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinado o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Jorge Umpierre Correa al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
HONORABLE MARANYELÍ COLÓN REQUEJO  
PARA UN ASCENSO COMO JUEZA SUPERIOR  
DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la honorable Maranyelí Colón Requejo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.



**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la honorable Maranyelí Colón Requejo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0537

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La honorable Maranyelí Colón Requejo, nació el 20 de febrero de 1980 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Edwin Norberto Marrero Méndez, *IT Specialist*. La nominada y su esposo tienen un hijo de nombre, Edwin Gabriel y residen en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo de la actual jueza municipal Colón Requejo surge que posee un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, graduada en el año 2001, con honores *Magna Cum Laude*. Eventualmente, en el 2004 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, también con honores *Magna Cum Laude*. Está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 16 de febrero de 2005, con RUA Núm. 15229. Del mismo modo, está admitida a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y en el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston desde el 7 de marzo de 2006, con licencia 111124. Entre sus certificaciones, cuenta con una en Negociación Colectiva, conforme a la Ley 45-1998, según enmendada y conocida como "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*".

Cuenta con una publicación realizada en el 2004 en la Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, titulada "*La realidad jurídico-social del delito de adulterio*". En su experiencia universitaria, tuvo la oportunidad de desempeñarse como Directora Asociada de la Junta Editora de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

En el plano profesional:

De abril a mayo de 2005 fungió como Oficial Jurídico II para el Hon. Carlos Rivera Martínez en el Tribunal de Apelaciones, allí tuvo la oportunidad de estudiar los recursos presentados y preparar proyectos de sentencia y opinión. Del mismo modo, tuvo la oportunidad de evaluar las opiniones y sentencias que eran circuladas por otros jueces y ofrecía recomendaciones sobre el

particular. Eventualmente, de junio de 2005 a junio de 2006 se desempeñó en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, donde laboró como Asesora Legal, particularmente en el área de Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET).

Desde junio de 2006 hasta noviembre de 2014 se desempeñó como Procuradora General Auxiliar (Abogada II) en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, particularmente laboró en la Oficina del Procurador General. Allí tenía entre sus funciones evaluar los méritos de los casos referidos por la Secretaría Auxiliar de Lo Civil, las diversas agencias administrativas y Fiscalía. También evaluaba querellas referidas por el Tribunal Supremo. Asimismo, llevaba a cabo análisis jurídico minucioso que incluía investigación electrónica y/o en la biblioteca legal. También hacía turno de consultas legales, preparaba memorandos de derecho sobre temas particulares, discutía los casos con sus supervisores y otros procuradores generales auxiliares, estudiaba el expediente del caso ante el tribunal inferior o agencia administrativa, elaboraba y desarrollaba estrategias legales, y comparecía ante los tribunales apelativos, por escrito, como parte apelante o apelada, peticionaria o recurrida.



Se desempeña desde noviembre del 2014 al presente como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico en el Centro Judicial de San Juan. En su experiencia como Jueza Municipal ha tenido que atender y resolver toda petición que se presente al amparo de las leyes especiales, entre ellas: la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada y conocida como "*Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho*"; Ley 408-2000, según enmendada y conocida como "*Ley de Salud Mental de Puerto Rico*"; Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada y conocida como "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*"; Ley 246-2011, según enmendada y conocida como "*Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de la Niñez*"; Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada y conocida como "*Ley contra el Acecho*"; y Ley 148-2015, según enmendada y conocida como "*Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico*", entre otras. Asimismo, interviene en Recursos de Revisión presentados cuestionando la expedición de boletos por faltas administrativas a la Ley 22-2001, según enmendada y conocida como "*Ley de Vehículos y Tránsito*", así como en todo asunto civil en que la cuantía no exceda de \$5000, en reclamaciones bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil y procesos de desahucio. Por otro lado, en lo criminal, la jueza Colón Requejo interviene en la determinación de causa probable y expedición de órdenes para el arresto, citación, registro y allanamientos; en la determinación de causa probable y expedición de órdenes de aprehensión o detención de conformidad con la *Ley de Menores de Puerto Rico* y las Reglas de Procedimiento para

Asuntos de Menores. De otro lado interviene en la determinación sobre fijación y prestación de fianza, en la expedición de órdenes de encarcelación o excarcelación, así como en asuntos dispuestos en la Regla 22 de Procedimiento Criminal.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la honorable Maranyelí Colón Requejo. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la jueza Colón Requejo a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la honorable Maranyelí Colón Requejo ocupar en ascenso el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la jueza Colón Requejo. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023,

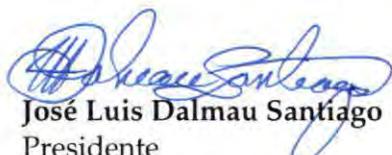
los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

Por otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial refirió a la Comisión de Nombramientos la más reciente evaluación de la nominada con fecha del 25 de abril de 2023, donde evalúan a la honorable Maranyelí Colón Requejo como *bien calificada en* su solicitud de ascenso al cargo de Jueza Superior. Citando del informe: *“Esta evaluación la ubica en el nivel 4 de la escala de medición vigente, lo que significa que la evaluación realizada demostró que la candidata posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma efectiva el cargo de Jueza Superior.”*

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la honorable Maranyelí Colón Requejo para un ascenso cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
HONORABLE JUAN MIGUEL GUZMÁN ESCOBAR  
PARA UN ASCENSO COMO  
JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0538

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

El 16 de marzo de 2022 se sometió por primera vez una designación del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Luego de levantado el expediente y completado en todos sus procesos, el nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2022. Igualmente fue sometido el 5 de julio de 2022 luego que el gobernador convocara a una Extraordinaria y posteriormente fue retirado el nombramiento, el 19 de julio de 2022. La Comisión procedió a tomar conocimiento del archivo de la queja y a actualizar el expediente. El 26 de abril de 2023 se sometió la nominación, se procedió a actualizar el expediente que obraba en los récords de la Comisión, sin embargo, el nombramiento fue retirado al 30 de junio de 2023. Para la presente designación nuevamente se procedió a actualizar el expediente del nominado.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.



### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El honorable Juan Miguel Guzmán Escobar, abogado y Juez Municipal, nació el 14 de septiembre de 1975 en el Municipio de Arecibo. El nominado está casado con la señora Yelitza Marie Santiago Cruz, quien se desempeña como maestra y con quien reside en el Municipio de Barceloneta.

Del historial educativo del nominado se desprende, que para el 1998, obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. En el 1999, culminó su curso preparatorio de ingreso a la Policía de Puerto Rico, en la Academia de la Policía de Puerto Rico, en Gurabo, Puerto Rico. En el verano de 2004, realizó estudios en Derecho Constitucional Comparado, Derechos Humanos y Derecho del Arte y Literatura en el Centro de Estudios Internacionales de la Fundación José Ortega y Gasset en Toledo, España. En octubre de 2005,

cursó estudios en Derecho Procesal y Sustantivo de Brasil, mediante un viaje estudiantil con la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Río de Janeiro, Brasil. Para junio de 2006, obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Mayagüez, Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 26 de enero de 2007, con RUA 16124.

Del historial profesional del juez Guzmán Escobar se desprende que, de diciembre de 1998 a enero de 2000 se desempeñó, primero como cadete de la Academia de la Policía, y posteriormente luego de culminar su capacitación, como Agente del Orden Público en la Policía de Puerto Rico. Luego, para enero de 2004 a enero de 2007 fue Administrador de la Corporación de Servicios Profesionales Alternos y Jurídicos, Inc. y Bufete Valle en Aguadilla, Puerto Rico. Para enero a diciembre de 2005, fungió como estudiante abogado en la Unidad de Servicios Legales a la Mujer en el Centro de Servicios Jurídicos de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Mayagüez, Puerto Rico. Posteriormente, para enero de 2007 a diciembre de 2016 laboró como Abogado - Notario en el Despacho Legal Guzmán Escobar en Barceloneta, Puerto Rico. De enero de 2007 a diciembre de 2016 fungió como profesor conferenciante en la Universidad del Este, Centro de Barceloneta. Para diciembre de 2016 a mayo de 2020, laboró como Comisionado Electoral Alterno en la Comisión Estatal de Elecciones.

El nominado, desde julio de 2020 al presente se desempeña como Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, asignado a la sala 101 de investigaciones en el Tribunal de Aguadilla. En dicha sala atiende vistas de Regla 6, solicitudes de órdenes protectoras de Ley 54, Ley 121 y Ley 246, entre otras. Además, atiende casos de naturaleza civil como: estados provisionales de derecho, cobros de dinero bajo Regla 60 y demandas de desahucio. En el ámbito administrativo, atiende recursos de revisión por infracciones a la Ley de Tránsito y al amparo del Reglamento 92 del Departamento de Salud. En la actualidad, y ante la falta de jueces, el nominado ha sido designado para actuar como Juez Superior mediante las órdenes *DJ 2022-007* y *DJ 2022-014*. En el caso de la orden *DJ 2022-007*, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, lo designó para atender los Asuntos Menos Graves y de tránsito en el Tribunal Superior de Aguada. En cuanto a la orden *DJ 2022-014*, la Jueza Presidenta lo designó para atender la Sala Superior 403 del Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla. En la sala 403 atiende asuntos de relaciones de familia tales como: custodia, divorcios, pensiones alimentarias, entre otros.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, honorable Juan Miguel Guzmán Escobar, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El honorable Juan Miguel Guzmán Escobar fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

##### B. ANÁLISIS FINANCIERO



Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el honorable Juan Miguel Guzmán Escobar entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2017 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"* y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen

hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar, para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

El Sr. **Luis Rodríguez Mercado**, Gerente de Operaciones de *Eaton, Corp.* y vecino del nominado no tuvo reparos en endosar la nominación para ascenso del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar, a quien catalogó de persona muy respetable. *“Es una buena persona, un buen vecino y siempre ha llevado una convivencia de respeto y colaboración en el entorno. Me consta que es un buen abogado y juez. Tiene todos los atributos para este nombramiento y creo que hará un buen trabajo en el desempeño del mismo”*, le expresó a la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, al ser contactado como parte del proceso de evaluación del designado.

El **Lcdo. Herminio González Pérez**, quien ocupa el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia y adscrito a la Fiscalía de Utuado, tuvo palabras de elogios hacia el nominado tanto en el plano personal como profesional. *“El juez Guzmán Escobar, reúne todos los atributos para desempeñar las funciones de Juez Superior. Tiene el temperamento judicial y le envisten unos elementos personales y profesionales que complementan sus cualidades de buen servidor público. Es un excelente ser humano, es cortés, es diligente y tranquilo. Lo recomiendo totalmente para este ascenso y entiendo que fue una designación muy acertada por parte del gobernador, toda vez, que el sistema necesita*

personas con el compromiso, el calibre y la dedicación que ha demostrado el juez Guzmán Escobar, en su trayectoria como abogado y juez”, expresó.

La **Sra. Lisdel M. Flores Bagel**, Directora Ejecutiva del Hogar Ruth y vecina del juez Guzmán Escobar, en el Municipio de Barceloneta, al ser contactada por la Comisión de Nombramientos del Senado sobre la designación del juez Guzmán Escobar, precisó que le conoce hace aproximadamente 10 años. Destacó que este es una persona solidaria, tranquila, ejemplar y que goza de mucho respeto entre los vecinos. “Siempre está muy centrado, es una persona seria y es muy dado a colaborar con sus vecinos. En el plano profesional puedo indicar que es muy respetado en el desempeño de sus funciones. Creo que por sus excelentes ejecutorias se merece la oportunidad de seguir aportando al servicio público”.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2022, el 2 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 5 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el honorable Juan Miguel Guzmán Escobar para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La

búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el honorable Juan Miguel Guzmán Escobar a lo que nos certificó mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, que del historial del profesional del derecho surge la solicitud de revisión **RQ-2023-01**, de la cual se emitió una resolución de archivo de queja decretado por el Director Administrativo de los Tribunales. Fuera de esto, no existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

#### **G. COMISIÓN DE EVALUACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO**

La Comisión de Evaluación Judicial es el organismo formal de la Rama Judicial que, junto al Comité Asesor de Nombramientos Judiciales de la Oficina del Gobernador, integran el sistema de evaluación de jueces y juezas y candidatos a jueces y juezas creado al amparo de la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, mejor conocida como *Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y candidatos a Jueces*, la cual se creó con el propósito de aportar al mejoramiento profesional de los integrantes de la Judicatura, proveer un mecanismo para ofrecer información a la Rama Ejecutiva sobre la renominación y/o ascenso de los Jueces y las Juezas y obtener información que ayude en la determinación de decisiones administrativas.

La Comisión de Evaluación Judicial en su más reciente evaluación del nominado, honorable Juan Miguel Guzmán Escobar, y que obraba en los récords del organismo evaluador con fecha del 22 de diciembre de 2022, conforme lo dispone la Ley Núm. 91, *supra*, evaluó el desempeño del

juez Guzmán Escobar que basa como: "**bien calificado**" en su solicitud de ascenso al cargo de Juez Superior.

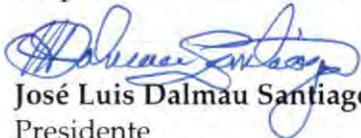
Citando textualmente el informe:

*"Esta evaluación la ubica en el nivel 4 de la escala de medición vigente, lo que significa con respecto al desempeño periódico que la evaluación realizada demostró que el candidato posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma efectiva dicho cargo."*

## V. CONCLUSION

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:23

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA  
HONORABLE JEANNETTE MARÍA PIETRI NUÑEZ  
PARA UN ASCENSO COMO JUEZA SUPERIOR  
DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la honorable Jeannette María Pietri Nuñez para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la honorable Jeannette María Pietri Nuñez para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0540

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener

conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La honorable Jeannette María Pietri Nuñez nació el 29 de junio de 1979 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Jorge Umpierre Correa y tienen dos hijos: Jorge Andrés y Alejandra Isabel.

Del historial académico de la jueza Pietri Nuñez surge que en el 2001 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2004 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 16 de febrero de 2005, fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 15,405.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de agosto de 2001 a mayo de 2004 fungió como oficial jurídico en el bufete *Reichard & Calaf*, donde analizaba investigación jurídica, redactaba borradores de mociones, interrogatorios y memorandos y asistía en la formulación de estrategias de descubrimiento de prueba y litigación, mociones, contestaciones de requerimientos, y otros documentos legales, entre otros.

De octubre de 2004 a septiembre de 2005 se desempeñó como Oficial Examinadora de la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASARH). Como oficial examinadora, presidía los procesos, y evaluaba y aquilataba la prueba presentada por las partes para hacer la recomendación a este organismo cuasi-judicial. De octubre de 2005 a septiembre de 2006 trabajó como abogada en el bufete *Hirald & Stewart Law Offices*. En esta oficina, la nominada trabajó múltiples asuntos de: casos civiles, asuntos laborales, casos de cobro de dinero, consultoría corporativa y asesoría en materia contractual y notarial.

De octubre de 2006 a noviembre de 2014 fungió como Asesora Legal en la Oficina de Asuntos Legales de la Oficina de Administración de los Tribunales, por sus siglas OAT. La función principal de esta oficina es ofrecer asesoramiento legal y administrativo a la alta gerencia, las Regiones Judiciales y sus dependencias. Como asesora legal, la nominada realizó diversas funciones en la Oficina de Asuntos Legales de la OAT, entre las que se encontraban el asesorar a la Jueza Presidenta, al Director Administrativo de los Tribunales, personal gerencial y supervisores del Poder Judicial sobre asuntos legales que surgieran en el curso de la administración del sistema de justicia; interpretación de leyes y reglamentos, atender asuntos de personal y de política pública y administrativa del Poder Judicial; asumir la representación legal del Director Administrativo de los Tribunales en el trámite de las querellas y apelaciones entabladas por funcionarios del Poder Judicial ante foros administrativos, tales como la Junta de Personal del Poder Judicial, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos y el Departamento del Trabajo, entre otros; y comparecer en representación de la OAT y representar al Director Administrativo de los Tribunales ante foros judiciales, administrativos y legislativos, entre otras funciones.

Desde noviembre de 2014 hasta el presente, la nominada se desempeña como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, estando actualmente asignada a la Región Judicial de Caguas. Como jueza municipal atiende asuntos civiles tales como: procedimientos sobre estados provisionales de derecho dispuestos en la Ley 140-1974, según enmendada, conocida como "*Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho*"; peticiones de ingreso involuntario presentadas al amparo de la Ley 408-2000, según enmendada, conocida como "*Ley de Salud Mental de Puerto Rico*"; peticiones de órdenes protectoras presentadas conforme a la Ley 57-2023, según enmendada, conocida como "*Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores*"; peticiones de orden de protección presentadas conforme a la Ley Núm. 54-1989, según enmendada, conocida como "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*"; peticiones de orden de protección presentadas conforme a la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como "*Ley Contra el Acecho en Puerto Rico*"; recursos de revisión por la expedición de boletos administrativos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "*Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*"; y reposiciones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 208-1995, según enmendada, conocida como "*Ley de Transacciones Comerciales*". Además, atiende todo asunto civil

en que la cuantía en controversia, reclamación legal o valor de la propiedad en disputa no exceda de cinco mil (5,000) dólares, sin incluir intereses, costas y honorarios de abogado, incluyendo reposiciones, ejecuciones de hipoteca mobiliaria o de cualquier otro gravamen sobre propiedad mueble cuya cuantía no exceda de cinco mil (5,000) dólares; así como reclamaciones de cobro de una suma que no exceda los quince mil (15,000) dólares, excluyendo los intereses, bajo el procedimiento bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil. De otra parte, como Jueza Municipal atiende, en lo criminal, las vistas al amparo de la Regla 6 de Procedimiento Criminal par determinación de causa probable y expedición de órdenes para el arresto o citación y registro y allanamiento; determinaciones de causa probable y expedición de órdenes de aprehensión o detención de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 88-1986, según enmendada, conocida como "*Ley de Menores de Puerto Rico*", y las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores; determinaciones sobre fijación y prestación de fianza en casos por delitos graves y menos graves, en etapas procesales anteriores al juicio; expedición de órdenes de encarcelación de una persona en las siguientes circunstancias: detención preventiva, confiscación al dejar sin efecto una fianza fijada; expedición de órdenes de excarcelación en casos de prestación de la fianza fijada; asuntos bajo la Regla 22 de las Reglas de Procedimiento Criminal, relativa a procedimientos ante el magistrado; y procedimientos para recibir alegaciones de culpabilidad e imponer sentencia en infracciones a ordenanzas municipales.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la honorable Jeannette María Pietri Nuñez. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y

otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la jueza Pietri Nuñez a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la honorable Jeannette María Pietri Nuñez ocupar en ascenso el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la jueza Pietri Nuñez. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

Por otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial refirió a la Comisión de Nombramientos la más reciente evaluación de la nominada con fecha del 25 de abril de 2022, donde evalúan a la a la nominada y citamos textualmente: *“Se evalúa a la Hon. Jeannette M. Pietri Nuñez **bien calificada** en su desempeño como Jueza Municipal y en su solicitud de ascenso al cargo de Jueza Superior. Esta calificación la ubica en el nivel 4 de la escala de medición vigente, lo que significa con respecto a su desempeño que la evaluación realizada demostró que el nivel de capacidad y ejecución es muy satisfactorio y frecuentemente excede las expectativas del desempeño esperado. En cuanto a su solicitud de ascenso implica que la evaluación realizada demostró que la candidata posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma efectiva el cargo de Jueza Superior.”*

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo

al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la honorable Jeannette María Pietri Nuñez para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
HONORABLE JUAN ALBERTO LEÓN GONZÁLEZ  
PARA UN ASCENSO COMO JUEZ SUPERIOR  
DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del honorable Juan Alberto León González para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del honorable Juan Alberto León González para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la

0539

confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación del honorable Juan Alberto León González para un ascenso al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre el nominado. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.



## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción

original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El honorable Juan Alberto León González nació el 17 de septiembre de 1982 en Ponce, Puerto Rico. El nominado es soltero y reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico del juez León González surge que, en el 2004, obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de Bachillerato en Artes con concentración en Psicología Forense de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el 2010 obtuvo con altos honores (*Summa Cum Laude*) su grado doctoral (PhD) en Psicología Clínica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Su disertación doctoral se titula: "*Al comienzo era el amor... Los tiempos del colapso de la mascarada que engaña*" (2010). En el 2013 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) su grado *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Como estudiante graduado, el nominado se desempeñó como Editor Auxiliar de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, de 2010 al 2011. De 2011 a 2013, fungió como Editor Asociado de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. El 5 de febrero de 2014, fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 19,771.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de 2005 a 2007 fue Asistente de Investigación en el Proyecto Tratamiento, Avalúo y Recursos para Adolescentes (TARA) - Proyecto para padres y adolescentes con diagnóstico de depresión) en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De 2007 a 2008 fue Asistente de Cátedra en cursos de Psicopatología, Teorías de la personalidad y Tópicos controvertibles de la Psicología, también en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De 2008 a 2009 hizo internado en psicología clínica en el Dispensario de la Unión de los Trabajadores de los Muelles (UTM). De 2011 a 2012 fue Asistente de Investigación en el Proyecto Umbral de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

De 2013 a 2017 fungió como Oficial Jurídico del Hon. Luis F. Estrella Martínez, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Como Oficial Jurídico, tuvo la oportunidad de preparar documentos legales y realizar investigaciones jurídicas. De 2017 a 2020 se desempeñó como Asesor Auxiliar en la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos de La Fortaleza. Bajo este puesto, el licenciado trabajó en la preparación de documentos jurídicos sobre los nombramientos efectuados por el ejecutivo y la dinámica constitucional de estos nombramientos. De 2019 a 2020, se desempeñó como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. De 2019 a 2020 fue Director Ejecutivo Interino de la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos en La Fortaleza.

De marzo de 2021 a mayo de 2022 fue Juez Municipal en el Centro Judicial de Guayama. El nominado se le fue designado como Juez Coordinador de la Sala Especializada en casos de Violencia Doméstica y de igual forma, fue Supervisor de los Oficiales Jurídicos. De mayo de 2022 a febrero de 2023 estuvo asignado al Centro Judicial de Caguas en donde atendió asuntos en la Sala de Investigaciones y casos en la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica. Desde el mes de febrero de 2023 al presente, el nominado está asignado al Centro Judicial de San Juan. Allí se desempeña como Coordinador de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica y Coordinador de la Sala Municipal Virtual.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado honorable Juan Alberto León González, y del cual

se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

#### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, lo que se ha extendido a los ascensos, por lo que el nominado honorable Juan Alberto León González fue relevado de dicho requisito reglamentario, por su ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El juez León González actualmente se desempeña como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia en la Región Judicial de San Juan.

#### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el honorable Juan Alberto León González entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

#### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del honorable Juan Alberto León González, para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista

con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del honorable Juan Alberto León González. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

1. **Lcdo. Dennis Soto Fantauzzi (Fiscal Auxiliar):** Indicó conocer al nominado hace 4 años cuando ambos se desempeñaban como fiscales auxiliares en la fiscalía de San Juan. En el plano profesional lo describió como excelente, trabajador, ético y con amplio conocimiento jurídico. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
2. **Lcda. Raiza L. Cajigas Campbell (Directora de la Oficina de Programas Judiciales):** Indicó conocer al nominado desde el 2013 como oficial jurídico y luego en el 2019 como juez municipal de nuevo ingreso. En el plano profesional lo describió como competente, sensible, y muy trabajador. Expresó no tener reparos con su nombramiento.
3. **Sr. Pedro Viera Lorenci (Administrador de Propiedades):** Indicó conocer al nominado desde hace 20 años como inquilino de una de sus propiedades. En el plano profesional lo describió como serio, responsable, cumplidor, buena persona, cortés, y elegante. Concluyó expresando no tener reparos con su nombramiento.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2022, el 4 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó

que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el honorable Juan Alberto León González para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

#### ***E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL***

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### ***F. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del honorable Juan Alberto León González, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el honorable Juan Alberto León González a lo que nos certificó mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

#### ***G. COMISIÓN DE EVALUACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO***

La Comisión de Evaluación Judicial es el organismo formal de la Rama Judicial que, junto al Comité Asesor de Nombramientos Judiciales de la Oficina del Gobernador, integran el sistema de evaluación de jueces y juezas y candidatos a jueces y juezas creado al amparo de la Ley Núm.

91-1991, según enmendada, mejor conocida como *Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y candidatos a Jueces*, la cual se creó con el propósito de aportar al mejoramiento profesional de los integrantes de la Judicatura, proveer un mecanismo para ofrecer información a la Rama Ejecutiva sobre la renominación y/o ascenso de los Jueces y las Juezas y obtener información que ayude en la determinación de decisiones administrativas.

La Comisión de Evaluación Judicial en su más reciente evaluación del nominado, honorable Juan Alberto León González, y que obraba en los récords del organismo evaluador con fecha del 22 de mayo de 2022, conforme lo dispone la Ley Núm. 91, *supra*, evaluó el desempeño del juez León González como: “**bien calificado**” en su solicitud de ascenso al cargo de Juez Superior.

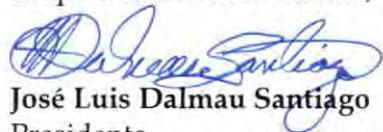
Citando textualmente el informe:

*“Esta evaluación la ubica en el nivel 4 de la escala de medición vigente, lo que significa con respecto al desempeño periódico que la evaluación realizada demostró que el candidato posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma efectiva dicho cargo.”*

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del honorable Juan Alberto León González para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ MALDONADO  
COMO JUEZA MUNICIPAL DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Jessica Rodríguez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Jessica Rodríguez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0545

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en

personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Jessica Rodríguez Maldonado nació el 11 de abril de 1981 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de San Juan.

 Del historial académico de la nominada surge que, en 2003 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Psicología del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2015, obtuvo con altos honores (*Summa Cum Laude*) un Doctorado en Psicología Clínica (PhD) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2019 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 12 de febrero de 2020 fue admitida al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 22,036. También, está admitida a ejercer la psicología en Puerto Rico, con licencia número 5866.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Rodríguez Maldonado surge que, de enero a junio de 2016 fue profesora a tiempo parcial en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, donde impartió los cursos de estadística inferencial y psicología experimental. De marzo a mayo de 2018 realizó internado en el Tribunal de Apelaciones, estando asignada a la jueza Nereida Cortés González. Allí llevaba a cabo funciones de oficial jurídico, realizaba investigación jurídica y redactaba proyectos de sentencia y memorandos legales. De junio a diciembre de 2018 se desempeñó como Paralegal en el Centro Médico del Turabo – HIMA San Pablo Caguas, bajo la supervisión de la licenciada Heidi Rodríguez y el licenciado Ian Pagán. En este puesto, la nominada estaba encargada de redactar y revisar contratos de servicios

profesionales, arrendamiento de inmuebles y suplido de materiales. De julio de 2015 a mayo de 2019 laboró por servicios profesionales en la oficina médica de la doctora Karen Rodríguez Maldonado.

De enero a mayo de 2019 realizó internado en la Oficina del Procurador General, estando bajo la supervisión del licenciado Pedro A. Vázquez Montijo, Subprocurador General. Tenía entre sus funciones realizar investigación jurídica sobre controversias civiles y penales, y redactaba memorandos, mociones y alegatos. En junio de 2019 fue contratada como Técnico Legal del Tribunal de Apelaciones. En febrero de 2020, una vez fue admitida a la profesión legal, fue asignada como Oficial Jurídico en propiedad de la honorable Maritere Brignoni Mártir en el Tribunal de Apelaciones, posición que ocupa al presente. Tiene entre sus funciones el análisis de controversias jurídicas civiles, penales y administrativas, y llevar a cabo investigaciones jurídicas pertinentes. De enero a julio de 2021 se desempeñó como facultativa adjunta en modalidad virtual en la Universidad Carlos Albizu.

La licenciada Jessica Rodríguez Maldonado pertenece a la *American Psychological Association* y al *Sierra Club*, Capítulo de Puerto Rico.



#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Jessica Rodríguez Maldonado. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Rodríguez Maldonado a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que

impida a la licenciada Jessica Rodríguez Maldonado ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Rodríguez Maldonado. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Jessica Rodríguez Maldonado al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA BELINDA MICHELLE BRIGNONI HERNÁNDEZ  
PARA UN ASCENSO COMO FISCAL AUXILIAR IV

INFORME

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Belinda Michelle Brignoni Hernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Belinda Michelle Brignoni Hernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0547

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares IV, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

 El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares IV serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar IV debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos ocho (8) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le

encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

(a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

(b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

(c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

(d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

(e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

El Artículo 74, *supra*, dispone que los Fiscales Auxiliares IV tienen además de los deberes, poderes, obligaciones y autoridad que la ley confiere a los Fiscales Auxiliares, ostentando por sí la representación del Pueblo de Puerto Rico, los siguientes:

(a) Supervisar y dirigir las divisiones y unidades especializadas en el área criminal o en cualquier área del Departamento que el Secretario de Justicia determine.

(b) Investigar los asuntos penales, civiles y administrativos que el Secretario o el Jefe de los Fiscales le encomiende y representar a estos funcionarios ante las agencias gubernamentales en la vista de cualquier causa.

(c) Actuar como representante del Pueblo de Puerto Rico, en cualquier caso, penal o civil en el Tribunal de Primera Instancia.

Los Fiscales Auxiliares IV desempeñarán sus funciones desde cualquiera de las fiscalías, divisiones o unidades especializadas del Departamento u Oficina Central, conforme el Secretario le asigne.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Belinda Michelle Brignoni Hernández nació el 24 de noviembre de 1975 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada reside en el municipio de Aguadilla junto a sus dos hijos: Pedro Antonio y Diego Armando.

Del historial académico de la nominada surge, que en 1997 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2000 obtuvo con honores (*Cum Laude*) su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En enero de 2001, fue admitida al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 13,386.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Brignoni Hernández surge que, de 2000 a 2001 realizó práctica en la Clínica Legal de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, donde representó personas de escasos recursos en la Sociedad Para Asistencia Legal, hizo práctica en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y fue Oficial Jurídico del juez César Almodóvar Marchany. De 2001 a 2006 fue Defensora Legal en la *Sociedad para Asistencia Legal*. Bajo este puesto, representó a indigentes acusados de delitos en las regiones judiciales de Humacao, Caguas y Mayagüez. En el 2006, la licenciada Brignoni Hernández es nombrada Fiscal Auxiliar I, asignada a la Fiscalía de Aguadilla. Durante el transcurso de su carrera ha sido ascendida a Fiscal Auxiliar II y posteriormente Fiscal Auxiliar III. Tiene entre sus responsabilidades como fiscal la investigación, procesamiento y presentación de casos criminales, así como, la litigación en los tribunales de justicia. Entre los años de 2010 a 2021 fue coordinadora de la Unidad de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica en la Fiscalía de Aguadilla, encargada de la supervisión, asignación de casos y litigación. En el 2015 recibió un reconocimiento por el Director de la División de Homicidios de Aguadilla, por su desempeño como fiscal en la investigación y procesamiento de los casos. También como fiscal se ha

desempeñado como Miembro de un Comité creado en la Fiscalía de Aguadilla para la supervisión de casos de asesinato. La nominada ha supervisado a estudiantes de Justicia Criminal y Derecho que asisten a la Fiscalía de Aguadilla a hacer sus prácticas. En los años 2017 y 2018 fue galardonada como *Fiscal del Año*.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Belinda Michelle Brignoni Hernández. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Brignoni Hernández a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Belinda Michelle Brignoni Hernández ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en ascenso.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Brignoni Hernández. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 31 de octubre de 2023,

los cuales certificaron que la licenciada Brignoni Hernández no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Belinda Michelle Brignoni Hernández para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar IV, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**

Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA MARITZA VALERO RAMÍREZ  
COMO FISCAL AUXILIAR II**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0555

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

El 20 de julio de 2022 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Maritza Valero Ramírez, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II, mientras el Senado se encontraba en receso. En aquel entonces se trajo a la atención del Senado el hecho de que tal designación, por ser en receso, podía trascender los noventa (90) días adicionales que le confiere el artículo 31 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", a los fiscales cuyos términos hayan vencido, periodo de tiempo que se conoce con el término de *holding over*. En el caso de la nominada este término adicional de noventa (90) días o *holding over*, expiraba el 15 de octubre de 2022.

Analizado el asunto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no dio paso a tal designación para no crear el mal precedente mediante el cual se pretendía extender su nombramiento hasta el final de la sesión utilizando como justificación la figura del nombramiento en receso. Es importante destacar que el nombramiento de fiscal, distinto a otros cargos, no entra en funciones hasta que el Senado otorgue su consentimiento. Por tanto, la designación de la fiscal Valero Ramírez no fue atendida para dejar claramente establecido que su nombramiento había vencido el 15 de octubre de 2022, y que no podía continuar ejerciendo como fiscal auxiliar hasta el 15 de noviembre de 2022, incluso aun cuando hubiera juramentado su cargo con el nombramiento en receso, como efectivamente ocurrió ya que el Departamento de Justicia la juramentó en receso. Es meritorio reiterar que cuando el Alto Cuerpo está en receso una serie de funcionarios SÍ pueden ocupar sus cargos, más otros, NO.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una nueva nominación de la licenciada Maritza Valero Ramírez para el cargo de Fiscal Auxiliar II. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre la nominada. Para el

presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 - 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

## III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Maritza Valero Ramírez, fiscal auxiliar, nació el 2 de septiembre de 1968 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Carlos Manuel Calderón Garnier, con quien tiene dos hijos de nombre Carlos Enrique y Amanda. La fiscal Valero Ramírez reside con su familia en el municipio de San Juan.

Del historial académico de la nominada surge que, en mayo de 1989 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En mayo de 1993 completó un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Está admitida a ejercer como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 30 de junio de 1995, con RUA Núm. 11246.

Del historial profesional y laboral de la fiscal Valero Ramírez surge que, en 1992 fue oficial jurídico en el bufete *Martínez, Camacho & Laffite*. Como oficial jurídico realizaba investigaciones legales, memorandos de derecho y analizaba evidencias sobre reclamaciones y litigios relacionados a derecho de seguros e impericia médica. De 1994 a 1995 fue técnica legal en la Comisión para los Asuntos de la Mujer, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. Como técnica legal de la Comisión: desarrollaba programas, proveía consejería y orientación a mujeres víctimas en situaciones protegidas por la *Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, mejor conocida como Ley 54, entre otras funciones.

 De 1995 a 1999 se desempeñó como Abogada III en la División de Litigios Generales en el Departamento de Justicia. En este cargo tenía entre sus responsabilidades: representar al Gobierno de Puerto Rico en demandas de daños y perjuicios por reclamaciones de negligencia y/o impericia médica profesional contra personal y/o instituciones hospitalarias gubernamentales, incluyendo hacer alegaciones responsivas, defensas afirmativas, solicitud de desestimación de causas, solicitud de sentencia sumaria, demanda contra terceros, demandas de coparte, reconvencción, interrogatorios, requerimiento de admisiones, deposiciones a testigos y/o peritos, contratación de peritos en medicina; y litigación de casos en todos los distritos judiciales (San Juan, Fajardo, Carolina, Ponce, Guayama, Mayagüez, Arecibo y Caguas). También hacía recomendaciones al Secretario de Justicia sobre transacciones extrajudiciales en demandas de daños y perjuicios.

En el año 1999 fue nombrada Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, siendo asignada a la Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Maltrato de Menores de la Fiscalía de Carolina. Como fiscal de la Unidad Especializada tenía entre sus funciones: atender consultas legales, determinar si existían elementos en ley para la radicación de cargos criminales al amparo de la *Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica* y casos de delitos sexuales donde la mayoría de las víctimas y/o perjudicados eran mujeres y menores de edad, litigar este tipo de

casos en todas sus etapas judiciales, y atender escenas de crimen. De 2001 a 2006 como Fiscal Auxiliar I estuvo asignada a la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. Allí tenía entre sus funciones: representar al Gobierno de Puerto Rico en demandas de Daños y Perjuicios incoadas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por reclamaciones de negligencia y/o impericia médica por parte de personal médico, enfermería, y/o profesionales de la salud e instituciones hospitalarias pertenecientes al Estado; gestionar contratación de médicos peritos en áreas especializadas y/o sub-especializadas en áreas de salud; y hacer recomendaciones al Secretario de Justicia sobre transacciones extrajudiciales en demandas de daños y perjuicios. De 2006 a 2010 estuvo asignada a la Fiscalía de Carolina, donde como miembro del Ministerio Público, la nominada tuvo a su cargo: atender consultas legales, determinar si existían elementos en ley para la radicación de cargos criminales, litigar casos criminales en todas sus etapas judiciales, discutir controversias de Derecho, atender investigaciones criminales y acudir a escenas de crimen.

En el año 2011 recibió un ascenso como Fiscal Auxiliar II. De 2011 a 2013 se desempeñó como Directora de la Oficina de Coordinación de las Unidades Especializadas del Departamento de Justicia. Entre las responsabilidades que tenía en este cargo estaban: coordinar con las fiscalías el cumplimiento con la Orden Administrativa sobre el protocolo para atender los asuntos de violencia doméstica y delitos sexuales; solicitar extensión o transferencia de fondos bajo la propuesta VAWA; estar a cargo de la revisión del presupuesto del Programa de Salas Especializadas en casos de Sustancias Controladas (*Drug Courts*) dispuesta en la *Orden Administrativa 99-04*, y notificar bloqueos de carreteras, estadísticas de choques de tránsito y directrices de casos de embriaguez bajo la Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios.

En el 2013, la fiscal Valero Ramírez estuvo asignada a la Fiscalía de San Juan. En la Fiscalía de San Juan tuvo a su cargo el representar al Ministerio Público en casos criminales ante la consideración de los tribunales, así como atender consultas legales y determinar si existían los elementos en ley para la radicación de cargos, y redactar escritos ante controversias de Derecho que acontecían ante las diferentes etapas del proceso criminal. Asimismo, acudía a escenas de crimen.

Desde 2014 a marzo de 2021 fue la Coordinadora de la Unidad Especializada de la Fiscalía de Carolina. Como coordinadora tenía entre sus funciones: supervisar a los fiscales ante la investigación y radicación de casos de violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores;

apoyar y/o supervisar el cumplimiento de la *Orden Administrativa 2019-04* del Departamento en la Unidad Especializada; distribuir el plan de trabajo para atender los asuntos en vista preliminar, Sala Superior y el turno de consultas en la Unidad; coordinar la radicación de casos de delitos sexuales para que se cumpliera con el Memorando de Procesamiento Criminal ante la Oficina de la Jefa de Fiscales; discusión y/o aprobación de casos para alegaciones pre-acordadas; y participar de eventos de la comunidad y/o actividades de otras agencias gubernamentales cuyo fin era educar sobre aspectos de la violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores, entre otras funciones. De abril a octubre de 2021 fue Coordinadora de la Unidad Especializada de la Fiscalía de San Juan, teniendo las mismas funciones que cuando fue coordinadora en la Fiscalía de Carolina. De noviembre de 2021 a julio de 2022 se desempeñó como Coordinadora de la Unidad Especializada de la Fiscalía de Caguas. En la Fiscalía de Caguas tuvo a su cargo crear, organizar y/o establecer la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores en la fiscalía. A esos propósitos, se le asignaron seis fiscales para ser adiestrados para la atención de casos de violencia de género, delitos sexuales y maltrato a menores. La fiscal Valero Ramírez les acompañó en la radicación de casos de violencia doméstica conforme a la enmienda de la *Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley 54)*, y a ulteriores vistas procesales como vistas preliminares y juicios. También les orientó sobre estrategias y/o métodos para investigaciones efectivas en casos de delitos sexuales y maltrato a menores. Asimismo, la nominada brindó apoyo y/o supervisó el cumplimiento de la *Orden Administrativa 2019-04* del Departamento en cuanto al protocolo de los casos de violencia de género; distribuía el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada; coordinaba la radicación de casos de delitos sexuales y maltrato a menores para que se cumpliera con el Memorando de Procesamiento Criminal ante la Oficina de la Jefa de Fiscales; y discutía y/o aprobaba alegaciones pre-acordadas de los casos.

De julio de 2022 al presente se desempeña como Fiscal Especial, asignada a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia. En esta división tiene entre sus funciones: el investigar consultas y/o referidos sobre funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo para determinar si existen elementos en ley para la radicación de cargos criminales ya sea por apropiación ilegal, malversación de fondos públicos, delitos contra derechos civiles, violaciones a la *Ley Electoral*, *Ley de Ética Gubernamental* y otras. Además, investiga de forma preliminar a aquellos funcionarios públicos que por disposición de ley están cobijados en

la *Ley de la Oficina del Fiscal Especial Independiente*, conocida por sus siglas FEI, y hace recomendaciones al Secretario de Justicia sobre los referidos de casos a dicha entidad.

La fiscal Valero Ramírez pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Asociación de Fiscales de Puerto Rico.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Maritza Valero Ramírez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, por lo que la nominada licenciada Maritza Valero Ramírez fue relevada de dicho requisito reglamentario para su designación como Fiscal Auxiliar II. La fiscal Valero Ramírez actualmente se desempeña como fiscal especial en la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Comisión de Nombramientos realizó una revisión de los documentos sometidos por la licenciada Maritza Valero Ramírez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero

Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la designación de la licenciada Maritza Valero Ramírez, al cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Maritza Valero Ramírez. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II:

La licenciada **Alma Méndez Ríos**, ex fiscal del distrito de Carolina, endosó la renominación de la nominada sin ninguna reserva. Señaló que conoció a la nominada en el año 2007 y que desde ese preciso momento la distinguió como una excelente funcionaria pública. *“La licenciada Valero Ramírez es una profesional buena, honesta, trabajadora, confiable y de trato afable hacia los demás. Tiene un buen carácter y goza de la tranquilidad y ecuanimidad necesaria para ver sus casos. Creo que ella tiene las herramientas para poder adiestrar y llenar de conocimientos a esas nuevas generaciones que se están sumando al Departamento de Justicia. Ella tiene la experiencia que se requiere para casos complejos. Por su trabajo y dedicación merece una nueva oportunidad en esta difícil tarea”*.

El licenciado **Alberto Vázquez**, abogado retirado y con residencia en San Juan, Puerto Rico, favoreció la presente designación por los atributos personales que le asisten a la licenciada Valero Ramírez. Indicó que conoce a la nominada desde que era una niña. *“Desde temprana edad siempre fue una persona respetuosa, bien educada y estudiosa. La considera una ciudadana ejemplar, buena vecina, cooperadora y con los atributos para continuar desempeñándose en tan importante posición para el pueblo de Puerto Rico. Espero que le den el aval por su reiterado compromiso con el país”*.

La señora **Elsa Rosabal**, comerciante y con residencia en San Juan, Puerto Rico, resaltó las cualidades personales y profesionales de la fiscal Valero Ramírez. *“Conozco a Maritza desde hace*

muchos años y puedo destacar que es una buena ciudadana, una persona respetuosa, cooperadora y altamente estudiosa. Es una ciudadana ejemplar y apta para seguir laborando exitosamente en el servicio público. Realmente, necesitamos a personas con el compromiso que ella siempre ha demostrado para ocupar las posiciones en el servicio público. Espero que la evalúen bien y que le extiendan un nuevo nombramiento como fiscal”.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Maritza Valero Ramírez presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2022, el 15 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Maritza Valero Ramírez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador

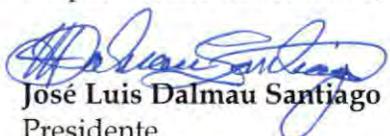
General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le peticiónó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Maritza Valero Ramírez a lo que nos certificó mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA TANIA YALIS SALAS DE JESÚS  
PARA UN ASCENSO COMO FISCAL AUXILIAR II**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Tania Yalis Salas de Jesús para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Tania Yalis Salas de Jesús para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0557

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Tania Yalis Salas de Jesús nació el 3 de agosto de 1979 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Jafet Llerandi Flores, quien es planificador urbano de profesión y tienen dos hijos: Elena Yalis y Lucas Lorenzo.

Del historial académico de la nominada surge que, en el 2000 obtuvo su grado de Bachillerato en Educación con concentración en Historia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2004 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 16 de febrero de 2005 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 15,424. También está admitida a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, desde el 2006.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Salas de Jesús surge que, desde febrero a agosto de 2005, se desempeñó como Abogada Asociada en el *Metro Pavia Health System*, donde litigó civilmente en materias de Derecho de Salud, Derecho Corporativo y Derecho de Seguros, además de representar a la empresa ante los tribunales estatales y agencias administrativas. De agosto de 2005 a septiembre de 2007 fungió como Abogada Asociada en el Bufete *Meléndez-Pérez, Morán & Santiago*, principalmente atendiendo disputas legales tanto en el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico como en los tribunales estatales. Además, de investigaciones jurídicas, proporcionó asesoría jurídica e hizo recomendaciones a abogados y a clientes sobre litigio civil general en el área legal de Comercio, Laboral, Seguros y Contractual. De marzo a agosto de 2007, trabajó como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia de Humacao, donde colaboró con los jueces en la revisión y la preparación de casos judiciales, además, en la redacción y asesoramiento jurídico. De agosto de 2007 a diciembre de 2012, la licenciada Salas de Jesús se dedicó a la práctica privada en su propio despacho legal. De esta forma, pudo ver litigios complejos ante los foros administrativos y judiciales estatales, federales y apelativos en materia laboral, criminal, civil, federal y apelativa.

De enero de 2013 a julio de 2016 fue Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Departamento de Agricultura (SARHRL). Dentro de sus responsabilidades tenía el planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y las actividades que se desarrollaban en la Secretaría, compuesta por la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Agricultura y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), entre otras funciones.

Desde el 14 de julio de 2016 al presente, la licenciada Salas de Jesús se desempeña como Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia. Como Fiscal Auxiliar, la nominada ha representado al Pueblo de Puerto Rico en los foros criminales de Bayamón, Carolina y San Juan en todas las etapas de procedimiento criminal.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Tania Yalis Salas de Jesús. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Salas de Jesús a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Tania Yalis Salas de Jesús ocupar el cargo de Fiscal Auxilia II, en ascenso.

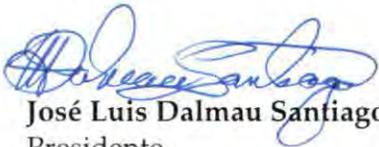
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Salas de Jesús. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Salas de Jesús, sin embargo, de su sistema surge que la designada tiene una queja

previa (AB-2012-0140), la cual aparece archivada. El secretario del Tribunal Supremo en comunicación del 30 de octubre de 2023 nos ratificó lo de la queja previa (AB-2012-0140) y certificó que no hay queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la nominada.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Tania Yalis Salas de Jesús para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:25

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA BLANCA IVETTE QUETELL TORRES  
COMO FISCAL AUXILIAR II

INFORME

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0553

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres para el cargo de Fiscal Auxiliar II. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre la nominada. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 205 - 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce

de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Blanca Ivette Quetell Torres nació el 25 de junio de 1976 en Ponce, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de Ponce.

Del historial académico de la licenciada Quetell Torres surge que, en el 2000 obtuvo un grado de Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Como estudiante de bachillerato perteneció a la *Sociedad Biológica Luis A. Escabí* y fue miembro del periódico estudiantil "*La Nao*". En el 2006 completó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Como estudiante de derecho fue Miembro del Cuerpo de Redactores de la Revista de Derecho Puertorriqueño, Miembro del Comité de Educación a la Comunidad y del Comité de Radio y Televisión de la Revista de Derecho Puertorriqueño. El 20 de agosto de 2007 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 16,564. De igual forma, la nominada está admitida a ejercer como notario en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Quetell Torres surge que, de 2007 a 2008 se desempeñó como Oficial Administrativo IV en el Departamento de la Familia, en el municipio de Ponce. En sus funciones se encontraban, el asistir a la directora local, proveer asistencia legal y administrativa y la redacción de informes. Asimismo, tenía funciones de supervisión de las áreas de transportación, correo interno, control de la propiedad, disposición de documentos, asistencia de personal, archivo y del almacén local. Simultáneamente, de 2007 a 2008, trabajó como abogada - notario en la oficina del licenciado Hernand Cruz Mateo, en donde asesoraba clientes en las áreas de derecho civil, familia y sucesiones. De 2008 a 2009 fue profesora en el Colegio Universitario de Justicia Criminal, en donde ofreció los cursos: *Ley de Evidencia*, *Procedimiento Criminal de Puerto Rico* y *Leyes Penales Especiales*.

De 2009 a 2011 laboró en el Municipio Autónomo de Ponce, como abogada y oficial examinadora. Allí realizaba litigación en áreas de daños y perjuicios, incumplimiento contractual, cobro de dinero y despido injustificado, entre otros. También comparecía y litigaba casos ante la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA) y ante la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos (C.A.S.A.R.H). También era responsable del otorgamiento de escrituras de compraventas e hipotecas en garantía de pagaré para los Programas HONE y Rehabilitación de Viviendas. Era Oficial Examinadora del Código de Orden Público y de la Comisión de Cierre de Calles, Caminos y Senderos (Control de acceso de Urbanizaciones). Asimismo, brindaba opiniones legales en varias áreas del Derecho Civil y Administrativo, redactaba contratos de subasta, servicios, arrendamientos y affidávits, y daba asesoría legal al Municipio Autónomo de Ponce ante las sesiones legislativas de la Legislatura Municipal de Ponce, entre otras funciones. De 2011 a 2012, la nominada se desempeñó como Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce. Su función principal como Directora era asesorar a la alcaldesa, legislatura municipal y a los funcionarios municipales sobre las leyes, reglamentos y normas aplicables a la administración de los recursos humanos.



De 2013 a 2021 trabajó para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, en donde como abogada comparecía ante el Tribunal General de Justicia en casos de divorcio, vistas al amparo de la Ley 246-2011 y Ley 88 de 1986, cobros de dinero, desahucios, ejecuciones de hipoteca, custodias ordinarias y vistas de alimentos, entre otros. También redactaba escritos al tribunal, realizaba investigación jurídica y comparecía a diversos procesos administrativos ante agencias, tales como: Departamento de Educación, Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Departamento de la Vivienda, ASUME, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Autoridad de Energía Eléctrica, entre otras. Asimismo, hacía trabajo notarial general.

Desde 2021 hasta el presente se desempeña como abogada y árbitro en la División de Apelaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Bajo este puesto, tiene entre sus funciones: presidir audiencias administrativas, realizar determinaciones administrativas y redactar resoluciones y escritos legales.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Blanca Ivette Quetell Torres, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Blanca Ivette Quetell Torres fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Fiscal Auxiliar II. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

##### B. ANÁLISIS FINANCIERO

La Comisión de Nombramientos realizó una revisión de los documentos sometidos por la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"* y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres, al cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II:

1. La **licenciada Judith Báez Muñoz**, residente del municipio de Ponce y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Blanca I. Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II. La licenciada Báez y la nominada se conocen desde el 2013, ya que fueron compañeras de trabajo en Servicios Legales de Puerto Rico hasta el 2021. En la entrevista que nos concedió la licenciada Báez nos expresó que favorece esta nominación y que la nominada es excelente abogada.
2. La **señora Leticia Soto Hernández**, residente del municipio de Adjuntas y entrevistadora en Servicios Legales de Puerto Rico favorece la designación de la licenciada Blanca I. Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II. La señora Soto y la nominada se conocen desde el 2013, ya que laboraron juntas en Servicios Legales de Puerto Rico, una corporación privada sin fines de lucro que provee asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas y grupos de escasos recursos que cualifiquen. En la entrevista que nos concedió la señora Soto nos expresó que recomienda a la licenciada Quetell Torres ya que es excelente ser humano y profesional.
3. La **señora Edith Orengo Delgado**, residente del municipio de Guánica y oficial entrevistadora en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos favorece la designación de la licenciada Blanca I. Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II. La señora Orengo y la nominada se conocen desde el 2021, ya que son compañeras de trabajo. En la entrevista que nos concedió la señora Orengo nos expresó su recomendación



absoluta y añadió que la nominada es excelente profesional, es discreta y justa con sus casos asignados.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Blanca Ivette Quetell Torres presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2022, el 17 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 18 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a

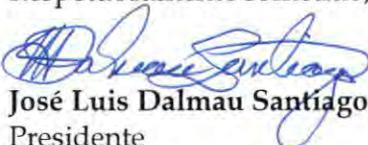
quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres a lo que nos certificó mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## VI. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO PETER JR. CORDERO SOTO  
PARA UN ASCENSO COMO FISCAL AUXILIAR II**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del licenciado Peter Jr. Cordero Soto para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Peter Jr. Cordero Soto para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrado por el Gobernador el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la

0556

confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación del licenciado Peter Jr. Cordero Soto para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre el nominado. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 - 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 - 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- 
- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
  - b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
  - c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
  - d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
  - e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es

comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Peter Jr. Cordero Soto nació el 28 de agosto de 1974 en Arecibo, Puerto Rico. El nominado está casado con la licenciada Diomarie Laboy Rivera, abogada y notario de profesión, y tienen dos hijas: Alanis y Alisha. El licenciado Cordero Soto reside junto a su familia en el Municipio de Bayamón.

Del historial académico del nominado surge que, en 1996 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Grado Asociado en Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla. En 1998 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2002 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 12 de julio de 2004 fue admitido a ejercer como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 14,986.

Del historial profesional y laboral del licenciado Cordero Soto surge que, en el mes de abril del año 2004 comenzó a laborar en el Municipio de Aguadilla, donde posteriormente luego de revalidar, pasó a laborar como abogado. Como parte de las funciones como abogado estaba el asesoramiento legal al Alcalde de Aguadilla, Hon. Carlos Méndez Martínez y a los directores de las distintas dependencias del Municipio, en diversas áreas como derecho laboral, administrativo, civil, contractual y así como la *Ley de Municipios Autónomos*, entre otras. También representaba legalmente al municipio ante los foros judiciales y administrativos. El nominado culminó funciones en el Municipio de Aguadilla en octubre de 2006.

En noviembre de 2006 fue nombrado Abogado I, con designación a Fiscal Especial, asignado al Programa de "Drug Court" en la Sala Especializada de Drogas en la jurisdicción de Arecibo. Su función principal como Fiscal Especial era representar al Ministerio Público en todos los procedimientos en el "Drug Court" y la redacción de todo tipo de escrito legal relacionado a estos casos criminales.

Desde enero de 2008 al presente ocupa la posición de Fiscal Auxiliar I, inicialmente en la Fiscalía de Arecibo, y posteriormente en la Fiscalía de Bayamón, desde el 2009. En la Fiscalía de Bayamón representa al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en juicios penales, audiencias y otros procedimientos judiciales y procesa todo tipo de casos penales como fiscal principal, incluidos los juicios por jurado. Con respecto a los casos que se le asignan, coordina la investigación, la realización de presentaciones del jurado, las negociaciones de declaración de culpabilidad y la preparación de mociones legales. También ayuda a capacitar a los nuevos fiscales en procedimientos judiciales e investigación penal.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Peter Jr. Cordero Soto, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:



##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado a renominación, disposición que se ha extendido supletoriamente a los ascensos, por lo que el nominado licenciado Peter Jr. Cordero Soto fue relevado de dicho requisito reglamentario, para su ascenso como Fiscal Auxiliar II. El licenciado Cordero Soto actualmente se desempeña como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Bayamón.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Comisión de Nombramientos realizó revisión sobre los documentos sometidos por el licenciado Peter Jr. Cordero Soto entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación

Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, copia del contrato de capitulaciones matrimoniales por estar casado el nominado y su cónyuge bajo este régimen matrimonial y *el Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Peter Jr. Cordero Soto, para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Peter Jr. Cordero Soto. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado para un ascenso como Fiscal Auxiliar II:

1. **Sr. Fernando López Anaya** (retirado): el señor López Anaya es vecino del licenciado Cordero Soto e indicó conocerlo desde el 2018. Describió al nominado como humilde, comunicador y tremendo vecino. Le expresó a la Comisión no haber escuchado sobre situaciones negativas del nominado.
2. **Sr. Gabriel Colón Quiles** (contratista): el señor Colón Quiles, quien es vecino del licenciado Cordero Soto, conoce al nominado desde el 2015. En el plano personal lo describió como amable, tranquilo y familiar. También lo percibe como responsable y dedicado. Nunca ha escuchado nada negativo en la comunidad sobre él. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

3. **Lcdo. Eric Pagán Díaz** (abogado en la práctica privada): el licenciado Pagán Díaz conoce al nominado desde el año 2010, desde el ámbito profesional. En el plano profesional lo describió como serio, cordial, sencillo, familiar y preparado en sus casos. Expresó no tener reparos con su nombramiento.

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado licenciado Peter Jr. Cordero Soto presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2022, el 7 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Peter Jr. Cordero Soto para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.



#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Peter Jr. Cordero Soto, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y

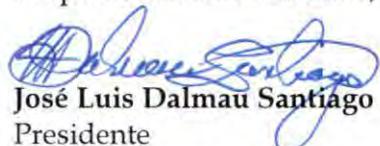
procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Peter Jr. Cordero Soto a lo que nos certificó mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Peter Jr. Cordero Soto para un ascenso como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:26

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO DENNIS SOTO FANTAUZZI  
PARA UN ASCENSO COMO FISCAL AUXILIAR II**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Dennis Soto Fantauzzi para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Dennis Soto Fantauzzi para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0558

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.



El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Dennis Soto Fantauzzi nació el 20 de julio de 1982 en Aguadilla, Puerto Rico. El nominado reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico del licenciado Soto Fantauzzi surge que, en 2004 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2007 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* una Maestría en Psicología Clínica de la Universidad Carlos Albizu, Recinto de San Juan. Posteriormente, en 2011 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 7 de marzo de 2012 fue admitido al ejercicio de la abogacía en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 18,805. Cabe destacar que fue admitido a la práctica de la abogacía con una calificación de 93% en la reválida estatal. También está admitido para ejercer en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico.



Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de 2005 a 2012 trabajó como Asesor en Política Pública y Legislación en la Cámara de Representantes. Bajo este puesto, tenía entre sus funciones: redactar iniciativas legislativas, realizar consultas éticas y comparecer a vistas públicas o ejecutivas, según correspondiera; realizar investigaciones jurídicas avanzadas sobre asuntos constitucionales, procesales y parlamentarios ante la consideración de la Cámara de Representantes; supervisar a los participantes del Internado Legislativo, creado en virtud de la Ley Núm. 184 de 1996, según enmendada; y asesorar en las Comisiones de Lo Jurídico, Gobierno, Ética y Seguridad Pública. De 2013 a 2015 fungió como Director de la Oficina de Asesores Legislativos del Presidente del Senado en turno. Como director tenía entres funciones: supervisar los asesores legislativos, técnicos legislativos y personal de apoyo adscrito a la Oficina de Asesores Legislativos del Presidente del Senado de Puerto Rico; diseñar las normas de operación interna del Senado de Puerto Rico; y asesorar durante el ofrecimiento de consejo y consentimiento de los nominados a la Rama Judicial y al Ministerio Público. También se desempeñó como Asesor Senior de la Comisión Conjunta para la Revisión del Código Penal. Desde el 2013 al presente, el nominado se ha desempeñado como Profesor Adjunto del Programa Subgraduado de Justicia Criminal de *NUC University*. Como profesor adjunto ha impartido diversos cursos, entre los que se destacan: *Introducción a la Administración y Organización del Sistema de Justicia Criminal y Seguridad Pública*, *Introducción a la Administración y Organización del Sistema de Justicia Criminal*,

*Derechos Civiles y Humanos, Derecho Penal, Evidencia, Procedimiento Criminal, Investigación Criminal, Derechos Civiles, Sistema de Justicia Juvenil, Seminario en Justicia Criminal (curso de práctica para candidatos a graduación), Aspectos Éticos y Legales de la Adicción a Sustancias Controladas, Introducción a la Administración y Organización del Sistema de Justicia Criminal (diseño de curso y revisión de prontuario), Derechos Civiles y Humanos (diseño de curso y revisión de prontuario), Derecho Penal (diseño de curso y revisión de prontuario) y Evidencia (diseño de curso y revisión de prontuario).*

Desde el 2015 al presente, el licenciado Soto Fantauzzi ostenta un nombramiento de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, estando asignado a las Fiscalías de San Juan y Caguas. Como fiscal ha tenido entre sus funciones: liderar el procesamiento criminal de delitos graves durante las fases esenciales del proceso de adjudicación de responsabilidad penal (investigación preliminar, interrogatorio de testigos, la presentación de cargos criminales, la litigación en Vista Preliminar y la etapa de Juicio); comparecer a escenas criminales para preservar su integridad, supervisar la recopilación de evidencia y diseñar un plan de trabajo para viabilizar su esclarecimiento; aplicar destrezas de investigación jurídica avanzada para realizar investigaciones preliminares, conforme a la Ley Núm. 2 de 1988, según enmendada, dilucidar recursos de supresión de evidencia, descubrimiento de prueba, sentencias ilegales y supresión de identificación; representar a las víctimas del crimen, conforme a la Ley Núm. 22 de 1988, según enmendada; ejercer como enlace de la Fiscalía de San Juan en el procesamiento de delitos de maltrato a personas de edad avanzada y enlace de la Fiscalía de Caguas en el procesamiento de delitos de maltrato de animales.

Desde el 2021 al presente, el nominado se desempeña como Principal Asesor Legal del Presidente de la Cámara de Representantes. Entre sus funciones se encuentran: supervisar los abogados, oficiales jurídicos y técnicos legales adscritos a la Oficina de Asesores del Presidente de la Cámara de Representantes; diseñar las normas de operación interna de la Cámara de Representantes; definir las controversias legales ante la consideración de esta Ramá Constitucional para recomendar el curso de acción que, conforme a derecho, propenda al mejor interés público; y establecer la estructura legal para evaluar y adjudicar las querellas éticas presentadas conforme a la Sección 9 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, en protección a los derechos fundamentales que cobijan a las partes inmersas en este proceso. También asesora las Comisiones para el Estudio y la Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño de Propuestas de Enmiendas a la Constitución, la de Anticorrupción e Integridad

Pública, la De lo Jurídico, la de Ética, la de Seguridad Pública y la de Gobierno. Asimismo es Asesor Senior en el proceso de revisión de las Reglas de Procedimiento Criminal (2021 al presente), de la Comisión Conjunta para la Revisión del Código Penal de la Decimoséptima Asamblea Legislativa (2013-2015), y de la Comisión de Ética e Integridad Legislativa (2013-2015 y 2021 al presente).

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Dennis Soto Fantauzzi. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Dennis Soto Fantauzzi a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al licenciado Dennis Soto Fantauzzi ocupar, en ascenso, el cargo de Fiscal Auxiliar II.

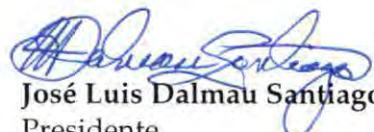
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Dennis Soto Fantauzzi. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo los cuales certificaron que el licenciado Soto

Fantauzzi no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinado o ha tenido quejas o querrelas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Dennis Soto Fantauzzi para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO FERNANDO QUINTERO EL HAGE  
COMO FISCAL AUXILIAR I**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Fernando Quintero El Hage como Fiscal Auxiliar I.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Fernando Quintero El Hage como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

0569

académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la “*Ley del Fiscal Especial Independiente*”. En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Fernando Quintero El Hage nació el 10 de junio de 1987 en San Juan, Puerto Rico. El nominado reside junto a su pareja la señora Angelique M. Rodríguez Vélez, ceramista y artesana, en el municipio de San Juan.

Del historial académico del licenciado Quintero El Hage surge que, en mayo de 2011 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Humanidades con concentración en Francés y Portugués de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2014 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 12 de febrero de 2020 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con licencia núm. 21,980.

Del historial profesional y laboral del licenciado Quintero El Hage surge que, de octubre de 2018 a junio de 2019 trabajó en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. En este trabajo, el nominado asistía con la inclusión del catálogo de grabaciones en el sistema de *Soundxchange*. Esta entidad es la única autorizada por el Congreso de los Estados Unidos para recopilar y desembolsar un tipo de regalía sobre la cual tienen derechos los músicos que participan en todo tipo de grabaciones musicales. De mayo a noviembre de 2019, se desempeñó como Oficial Jurídico del licenciado Ignacio J. Gorrín Maldonado. Como oficial jurídico, el nominado llevaba a cabo investigación jurídica, revisión de casos y redacción de memorandos de derecho. De octubre de 2019 a noviembre de 2020 trabajó como *Document Review Attorney* en la compañía de servicios legales *Agile Doc Review Series LLC*. Esta compañía se enfoca en la verificación y compilación de prueba para casos federales de litigación multi-distrito.

De noviembre de 2020 a octubre de 2021 fungió como Oficial Jurídico del Tribunal de Primera Instancia de San Juan, bajo la supervisión de la licenciada Raisa Nieves. Como oficial jurídico se dedicó a la redacción de escritos oficiales jurídicos en representación de los jueces y juezas. Estos escritos incluyeron mayormente sentencias, resoluciones, memorandos de derecho y sentencias sumarias, entre otros. Desde el 14 de octubre de 2021 al presente, el nominado es Fiscal Especial en la Fiscalía de Fajardo. Bajo este puesto, el licenciado Quintero El Hage está encargado de representar a víctimas de violencia doméstica, crímenes sexuales y maltrato a menores.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Fernando Quintero El Hage. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación

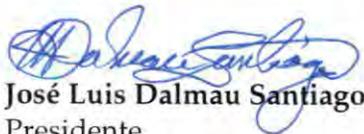
financiera del licenciado Quintero El Hage a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al licenciado Fernando Quintero El Hage ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Quintero El Hage. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, los cuales certificaron que el nominado no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinado o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Fernando Quintero El Hage al cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA SONIA L. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
COMO FISCAL AUXILIAR I**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Sonia L. Rodríguez González como Fiscal Auxiliar I.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Sonia L. Rodríguez González como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le

encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Sonia L. Rodríguez González nació el 12 de octubre de 1972 en Humacao, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Jesús Espinosa Jiménez, técnico químico en farmacéutica, y con quien ha procreado una hija de nombre Gabriela Lynnette. La licenciada Rodríguez González reside con su familia en el Municipio de Humacao.

Del historial educativo de la nominada surge que, en 1996 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. En el

2003 culminó una Maestría en Administración y Supervisión Escolar de la Universidad de Phoenix. En 2011 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 27 de agosto de 2014, con RUA Núm. 19542.

En el plano profesional, de 1997 a 1998, la licenciada Rodríguez González se desempeñó como maestra preescolar en *Educational Foundation Head Start* en Río Piedras, Puerto Rico. De 1998 a 1999 fue profesora de postsecundario en el Liceo de Arte, Diseño y Comercio en el Municipio de Caguas. De 1999 a 2018 laboró para el Departamento de Educación de Puerto Rico, donde se desempeñó como maestra, principalmente en la Escuela Elemental Antonio Roig en el Municipio de Humacao, y desde 2006 a 2018, fue Directora Escolar de la Segunda Unidad Francisco Isern, también en Humacao.



Desde el 2011 al presente ha sido profesora conferenciante por contrato en los Programas Graduados de Justicia Criminal y Educación de la Universidad Interamericana, Recinto de Fajardo. De 2013 al presente se dedica a la práctica privada como abogada donde brinda consultas legales en casos civiles y criminales, y realiza litigaciones referentes a particiones de herencia complejas, cambios de nombre, portación de armas, negociaciones judiciales y extrajudiciales, entre otros. De 2020 a 2021 fue Administradora Municipal del Municipio Autónomo de Humacao. Como administradora municipal: redactaba, presentaba, defendía y otorgaba ordenanzas en torno a proyectos de nueva creación en beneficio de los constituyentes del municipio. Participó en diversas vistas en las que los intereses del municipio estaban en riesgo y ofreció opiniones legales ante las diversas controversias ciudadanas, técnicas e interagenciales, entre otras.

Desde julio de 2023 al presente es abogada en la Oficina de Protección y Defensa de Personas con Impedimentos, División Federal. Allí tiene entre sus funciones el representar a personas con discapacidad funcional ante los tribunales de justicia de Puerto Rico y foros administrativos, con el fin de proteger y vindicar sus derechos. La licenciada Rodríguez González ha brindado servicios voluntarios a la comunidad a través del Comité de Interacción Ciudadana y en el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Sonia L. Rodríguez

González. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Rodríguez González a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Sonia L. Rodríguez González ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Rodríguez González. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Sonia Lynnette Rodríguez González

al cargo de Fiscal Auxiliar I según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Luis Dalmau Santiago".

**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA ANA MARÍA CRUZ OLIVER  
COMO FISCAL AUXILIAR I**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0561

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación de la licenciada Ana María Cruz Oliver para el cargo de Fiscal Auxiliar I. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre la nominada. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.



## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 - 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce

de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- 
- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
  - b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
  - c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
  - d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
  - e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea

menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Ana María Cruz Oliver nació el 30 de septiembre de 1982 en Arecibo, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Christian Marrero Jordán y tienen tres hijos: Kyara Belén, Cristian y Dulce. La licenciada Cruz Oliver reside en el municipio de Trujillo Alto junto a su esposo e hijos.

Del historial académico de la nominada surge que, en 2005 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras. En 2008 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En agosto de 2009 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 17,551. En el 2015 obtuvo una Maestría en Recursos Humanos de la Universidad de Phoenix, Guaynabo Campus.



Del historial profesional y laboral de la licenciada Cruz Oliver surge que, de 2009 a 2010 se dedicó a la práctica privada de la abogacía. En este periodo atendió casos de naturaleza civil, derecho de familia y notarial. En diciembre de 2010 comenzó a trabajar en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como abogada, estando adscrita a la Oficina de la Procuradora del Trabajo. Bajo este puesto, la nominada se encargaba de realizar investigaciones jurídicas, conocer los procesos legislativos y las leyes laborales tanto federales como estatales. En esta posición estuvo hasta diciembre de 2012.

De abril de 2013 a octubre de 2022 se desempeñó como Abogada II en la Oficina de Ética Gubernamental, adscrita al Área de Investigaciones de Procedimiento Administrativo. En esta posición, la licenciada Cruz Oliver se encargaba de llevar a cabo investigaciones confidenciales en el ámbito administrativo contra servidores públicos de la Rama Ejecutiva por posibles violaciones a la Ley 1-2012, según enmendada; entrevistaba a testigos; obtenía documentos y/o evidencia a través de requerimientos de información y/o visitas personales a distintas agencias de gobierno; estudiaba y examinaba contratos gubernamentales, reglamentos, casos y/o determinaciones de Recursos Humanos, cotizaciones y subastas, entre otros. Luego de culminar la investigación y emitir recomendación final, preparaba Informes de Investigación, de archivo o

borrador de querrela, según aplicara. En caso de radicar querrela por violación a la Ley 1-2012, participaba activamente en el proceso administrativo y adversativo. Asimismo, participaba en el descubrimiento de prueba, deposiciones, en la preparación de interrogatorios, organizaba y compartía la prueba documental, objetaba prueba oportunamente; y tramitaba y negociaba acuerdos de transacción.

Desde el 2022 al presente se desempeña como Directora de la División de Evaluación de Contratos y Representación Legal (Ley 9) del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Como directora de esta división, la nominada se encarga de asesorar al Secretario de Justicia durante el proceso de contratación gubernamental; supervisa el proceso de contratación lo cual conlleva la revisión de documentos, la preparación y revisión de borradores, reuniones con personal del Departamento y contratistas; e imparte su recomendación y aprobación sobre el borrador final para la firma del Secretario de Justicia. Asimismo, supervisa el proceso de contratación para cumplir con las disposiciones legales federales y estatales y recomienda al Secretario en términos de conceder o no el beneficio de representación legal a servidores públicos, que dispone la Ley 104-1955 (Ley 9). Desde octubre de 2020 al presente es *Logistics Specialist, E4* en la Reserva de la Marina de EE. UU., destacada en Fort Buchanan en Puerto Rico.



#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Ana María Cruz Oliver, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Ana María Cruz Oliver fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Fiscal Auxiliar I. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de

esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Ana María Cruz Oliver entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, el contrato de capitulaciones, por estar la nominada y su cónyuge casados bajo este régimen matrimonial, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Ana María Cruz Oliver, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la

trayectoria personal y profesional de la licenciada Ana María Cruz Oliver. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

1. La **licenciada Nimia O. Salabarría Belardo**, residente del municipio de Juncos y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I. La licenciada Salabarría y la nominada se conocen desde el año 2019, ya que trabajaron juntas en la Oficina de Ética Gubernamental, en donde la entrevistada fungió como supervisora de la nominada. En la entrevista que nos concedió la licenciada Salabarría nos expresó: *“La recomiendo sin ninguna reserva. Es excelente abogada y un increíble ser humano. Entiendo que cuenta con las cualidades, fui Fiscal, por tanto, conozco los retos.”*
2. La **licenciada Nicole Navarro Olivo**, residente del municipio de Arecibo y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I. La licenciada Navarro y la nominada se conocen desde el aspecto personal, ya que estudiaron juntas desde pequeñas y en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En la entrevista que nos concedió la licenciada Navarro nos expresó: *“Nos conocemos desde niñas. Ella es excelente ser humano y siempre se ha caracterizado por ser justa, responsable y sincera en sus convicciones.”*
3. La **licenciada Amanda Cancel Guzmán**, residente del municipio de Trujillo Alto y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I. La licenciada Cancel y la nominada se conocen desde finales del 2019 ya que laboraron juntas en la Oficina de Ética Gubernamental. En la entrevista que nos concedió la licenciada Cancel nos expresó: *“La recomiendo definitivamente. La licenciada Cruz es de las abogadas más responsables, organizadas y diligentes que conozco. Cuando llegué a la Oficina de Ética Gubernamental ella se convirtió en mi mentora. El Departamento de Justicia gana tremendo recurso y profesional.”*

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Ana María Cruz Oliver presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2022, el 22 de mayo de 2023 y de

conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 25 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Ana María Cruz Oliver, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Ana María Cruz Oliver a lo que nos certificó mediante comunicación del 31 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Ana María Cruz Oliver para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:29

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA KECHIA MARIE DÍAZ APONTE  
COMO FISCAL AUXILIAR I**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

0563

académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte para el cargo de Fiscal Auxiliar I. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre la nominada. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 - 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como

abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 - 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Kechia Marie Díaz Aponte nació el 31 de julio de 1991 en Caguas, Puerto Rico. La nominada tiene una hija, Amanda Andrea, con quien reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico de la nominada surge que, en 2013 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un Bachillerato en Ciencias Sociales y Justicia Criminal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. En 2018 obtuvo con honores (*Cum Laude*) su grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Está admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 21 de agosto de 2019, con RUA Núm. 21908. En el 2021 completó con honores su Maestría en Derecho (LLM) en Litigación y Métodos Alternos.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de enero a mayo de 2018 realizó práctica del curso de Corte de Práctica Criminal en el despacho del juez Fernando Torres Ramírez. Allí tuvo la experiencia de preparar prueba, preparar interrogatorios, realizar descubrimiento de prueba, dar contestaciones al descubrimiento de prueba de defensa, realizar interrogatorios directos, presentar mociones de supresión de evidencia y redactar memorandos de derecho, entre otras áreas. De agosto a diciembre de 2018 realizó práctica en el área civil con la jueza María Berríos, donde tuvo la experiencia de redactar demandas, preparar prueba para casos, preparar memorandos de derecho y argumentaciones, preparar proyectos de sentencias, preparar admisiones de hechos, entre otras áreas. En diciembre de 2018 laboró pro-bono en el Departamento de Asuntos del Consumidor, por sus siglas DACO.

De noviembre de 2019 a octubre 2021 fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia. En sus funciones como oficial jurídico se encontraban, realizar investigaciones, revisar expedientes y la redacción legal en distintas áreas como sentencias, memorandos y resoluciones. De igual forma, trabajó como recurso para la Academia Judicial en donde ofrecía charlas a estudiantes acerca del sistema de justicia de Puerto Rico.

Desde octubre de 2021 al presente se desempeña como Fiscal Especial de la Unidad Especializada en Violencia Doméstica, Maltrato a Menores y Delitos Sexuales de la Fiscalía de Carolina. En este puesto, la nominada tiene en sus funciones realizar investigaciones, entrevistar agentes del orden público y testigos, atender escenas, preparar denuncias y acusaciones, atender Regla 6, Vista Preliminar, juicios y juicios por jurado. Además, toma declaraciones juradas, realiza

*subpoenas* para las investigaciones, redacta mociones, realiza memorandos de derecho y trabaja de la mano con procuradores auxiliares para asuntos apelativos.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Kechia Marie Díaz Aponte, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Kechia Marie Díaz Aponte fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Fiscal Auxiliar I. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

##### B. ANÁLISIS FINANCIERO



Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los*

*Nominados y el Anejo de Información Financiera Suplementaria.* No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

La licenciada **Lismar Rodríguez Silva**, residente del municipio de Río Grande y fiscal auxiliar en la actualidad favorece la designación de la licenciada Kechia M. Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I. La fiscal Rodríguez Silva y la nominada se conocen desde el plano profesional ya que, la fiscal Rodríguez es la supervisora inmediata de la nominada en la fiscalía de Carolina. En la entrevista que nos concedió la fiscal Rodríguez a esta Comisión nos expresó: *"Recomiendo completamente a la Fiscal Díaz. Es excelente litigante, servidora pública y fiscal. Siempre digo que ella es como un diamante, ella podría estar en cualquier otra posición, pero tiene un gran compromiso con el servicio público."*

El licenciado **Anthony Oyola Martínez**, residente del municipio de Carolina y en la actualidad funge como Fiscal Especial en la Fiscalía de Carolina favorece la designación de la licenciada Kechia M. Díaz Aponte para ser Fiscal Auxiliar I. El licenciado Oyola y la nominada se conocen en el plano personal ya que laboran juntos en la Fiscalía de Carolina. En la entrevista que nos concedió el licenciado Oyola a esta Comisión nos expresó: *"La recomiendo totalmente. La licenciada Díaz cumple con todos los requisitos para ser Fiscal Auxiliar I. Es responsable, muy comprometida con las víctimas y tremenda servidora pública. Al igual, que siempre da la milla extra en los casos que le asignan."*

La licenciada **Arleen Gardón Rivera** residente del municipio de Guaynabo y que en la actualidad se desempeña como Fiscal de Distrito de Carolina favorece la designación de la licenciada Kechia M. Díaz Aponte. La fiscal Gardón es una de las supervisoras de la nominada en la Fiscalía de Carolina, se conocen desde hace un año de manera profesional. En la entrevista que nos concedió la fiscal Gardón nos expresó: *“Sí, la recomiendo, es una candidata excepcional. He tenido el honor de ver su desempeño en el pasado año y realmente es una abogada muy competente. Es lo que necesitamos en la fiscalía, profesionales jóvenes y comprometidos en servir a nuestro país.”*

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Kechia Marie Díaz Aponte presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2022, el 4 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I.



#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la

conducta profesional de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le peticiónó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte a lo que nos certificó mediante comunicación del 30 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA KRISTIA JOALYS DÍAZ PÉREZ  
COMO FISCAL AUXILIAR I**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez como Fiscal Auxiliar I.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

0564

académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la pasada sesión legislativa, el 26 de abril de 2023 el gobernador sometió una primera nominación de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez para el cargo de Fiscal Auxiliar I. Posteriormente este nombramiento fue retirado el 30 de junio de 2023. Para dicha designación se levantó un expediente y se analizó toda la información recopilada sobre la nominada. Para el presente nombramiento se procedió a utilizar el expediente que obra en los récords de la Comisión, el cual fue actualizado.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como

abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez nació el 14 de agosto de 1985 en Arecibo, Puerto Rico. La nominada es soltera por divorcio y reside en el municipio de Carolina, junto a su hijo, Julián André.

Del historial académico de la nominada surge que, en el 2008 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2010 obtuvo su grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 21 de agosto de 2012 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 18,921.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Díaz Pérez surge que, en septiembre de 2012, luego de ser admitida al ejercicio de la abogacía, comenzó su carrera legal en la División Legal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Allí se desempeñó como ayudante especial y abogada. En el departamento, sus funciones consistían en redactar opiniones legales, acuerdos colaborativos y acuerdos transaccionales; realizar investigaciones sobre reglamentación administrativa; y comparecía a vistas administrativas en representación de DRNA. Estuvo en este cargo hasta diciembre de 2012.

En el 2013 estableció su práctica privada en el municipio de Arecibo, en donde se desempeñó como abogada y notario. Durante ocho años, hasta mayo de 2021, en su práctica privada atendió casos de índole criminal, civil, administrativo y de familia. También brindó asesoría legal a C.O.P.S. (Corporación Organizada de Policías y Seguridad), a la F.U.P.O (Frente Unido de Policías Organizados), al Sindicato de Policías Puertorriqueños y al Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico.

En junio de 2021 comenzó a laborar en el Departamento de Justicia, siendo nombrada Abogada I, con designación de Fiscal Especial, asignada a la División de Delitos Económicos. En esta división, la nominada formaba parte de un acuerdo colaborativo con el Departamento de Hacienda con el fin de investigar y procesar casos de evasión contributiva. Además de los casos del Departamento de Hacienda, investigó delitos de fraude, apropiación ilegal, apropiación ilegal de identidad y falsificación de documentos, entre otros. Uno de los casos en los que la licenciada Díaz Pérez destacó fue referido al Departamento de Salud, en el que una farmacia estaba proveyendo vacunas a menores de edad, quienes no estaban autorizados a recibir la vacuna del



COVID-19. Esta investigación fue presentada a Fiscalía Federal y la nominada recibió una nominación al premio *Cooperative Achievement Award* de la Oficina del Inspector General.

Desde septiembre del 2022, la licenciada Díaz Pérez se desempeña como ayudante especial del Secretario de Justicia, fungiendo como Directora de la División de Recursos Externos. Bajo este puesto, la nominada es responsable de la planificación, implementación y administración de los recursos personales y económicos de la división. De igual forma, es la *Grant Award Administrator* de siete (7) programas de fondos federales que recibe el Departamento de Justicia.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

 La licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Fiscal Auxiliar I. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket*"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

##### B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*),

Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental” y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2022, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

1. El **licenciado Rafael Freytes Cutrera** (director del NIE): al ser contactado por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó conocer a la nominada desde hace varios años. La describió como buena abogada en la práctica privada y que reúne las competencias para ocupar la posición. En cuanto a su desempeño como fiscal expuso: “*es una buena muchacha y de buen carácter. Hace su trabajo diligentemente y es muy responsable con sus casos*”. Expresó no tener reparos con su nombramiento e instó a que le confirmaran.
2. El **fiscal Yamil Juarbe Molina** (Fiscal de Distrito): al ser abordado indicó que conoce a la nominada desde el año 2010. La describió como una fiscal responsable y seria en el ejercicio de sus funciones. “*Es una buena adquisición para el Ministerio Público. Me alegro por su designación y le auguro mucho éxito en su carrera*”. Finalmente, urgió a que se confirmara lo antes posible.

3. El **señor Miguel Cruz Lema** (retirado y vecino de la nominada): señaló que conoce a la licenciada Díaz Pérez desde hace más de 25 años. La describió como una persona exitosa, de carácter afable, cooperadora y buen ser humano. Dijo que favorecía sin reservas este nombramiento por el bien del pueblo de Puerto Rico.

#### ***D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL***

La designada licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2022, el 25 de mayo de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 26 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez como Fiscal Auxiliar I.

#### ***E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL***

 También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### ***F. QUEJAS O QUERELLAS***

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador

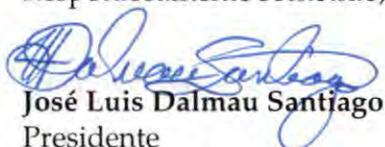
General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 26 de octubre de 2023 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez a lo que nos certificó mediante comunicación del 31 de octubre de 2023, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
José Luis Dalmau Santiago  
Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
LICENCIADO PEDRO JOSÉ ANCA VÉLEZ  
COMO PROCURADOR DE ASUNTOS DE MENORES**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Pedro José Anca Vélez como Procurador de Asuntos de Menores.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Pedro José Anca Vélez como Procurador de Asuntos de Menores. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0573

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*" y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley 205-2004, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Pedro José Anca Vélez nació el 19 de abril de 1968 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la licenciada Hortensia Franquiz Matos, con la que tiene un hijo de nombre José Jaime. El licenciado Anca Vélez también es padre de otro hijo de nombre Pedro Jaime, fruto de un matrimonio anterior.

Del historial educativo del nominado surge que, en 1990 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, y posteriormente, en 1993, culminó un grado de *Juris Doctor*, de la Escuela de Derecho de la misma institución. Está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde enero de 1994, con RUA Núm. 10619.

En el plano profesional, de 1994 a 1998 el nominado fue abogado de defensa desde la etapa de vista preliminar hasta juicio en sus méritos en la Sociedad para la Asistencia Legal, en Carolina, Puerto Rico. De 1998 a 1999 se dedicó a la práctica privada en derecho criminal y notarial en el Municipio de Salinas.

De 1999 a 2002 trabajó en la Autoridad de Energía Eléctrica como Abogado de la División de Inmobiliario y Notaría. Como parte de sus funciones se encontraba trabajar la notaría interna de la Corporación, la preparación de escrituras de compraventas y afidávits, expedir endosos y permisos de servidumbres para proyectos nuevos y realizar consultas y opiniones legales según solicitadas.

De 2002 a 2003 se desempeñó como Fiscal Auxiliar I, asignado a la Fiscalía de San Juan. Allí fue responsable instar causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de las obligaciones y responsabilidades del cargo, investigar y procesar a todos los imputados por los delitos, tramitar todos los asuntos encomendados desde la etapa de investigación hasta la etapa de juicio y rendir los informes requeridos. Desde el 2003 hasta el presente el nominado ocupa el puesto de Fiscal Auxiliar II, asignado a la Fiscalía de Humacao. Tiene entre sus funciones el instar causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de las obligaciones y responsabilidades del cargo; investigar y procesar a todos los imputados por los delitos que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico; tramitar todos los asuntos encomendados verticalmente desde la etapa de investigación hasta la etapa de juicio; rendir informes según son requeridos; y planificar y organizar los asuntos de conformidad a la política pública del Departamento de Justicia.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Pedro José Anca Vélez. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Pedro José Anca Vélez a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Anca Vélez ocupar el cargo de Procurador de Asuntos de Menores.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Pedro José Anca Vélez. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 27 de octubre de 2023 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Anca Vélez, sin embargo, de su sistema surge que el nominado tiene una queja previa (**AB-2010-0019**), la cual aparece archivada. Por otra parte, el secretario del Tribunal Supremo en comunicación del 30 de octubre de 2023 nos informó que del historial del nominado tuvo tres (3) quejas previas: **AB-2006-0122**, archivada el 29 de abril de 2005, **AB-2006-0010**, archivada el 21 de

julio de 2006, y **AB-2015-0391**. Además, nos certificó, de que fuera de las mencionadas quejas, no existen otras quejas o querellas pendientes sobre el licenciado Anca Vélez.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Pedro José Anca Vélez al cargo de Procurador de Asuntos de Menores, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA AMANDA BEATRIZ CANCEL GUZMÁN  
COMO PROCURADORA DE ASUNTOS DE MENORES**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Amanda Beatriz Cancel Guzmán como Procuradora de Asuntos de Menores.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Amanda Beatriz Cancel Guzmán como Procuradora de Asuntos de Menores. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0574

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

 La Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*" y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley 205-2004, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad

nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Amanda Beatriz Cancel Guzmán, nació el 10 de diciembre de 1988 en el Municipio de Arecibo, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Joel Arce Arce, comerciante de profesión, con quien reside en el Municipio de Trujillo Alto.

Del historial educativo de la licenciada Cancel Guzmán surge que posee un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) donde se graduó en el año 2011. Eventualmente, en el 2015 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, con honores *Magna Cum Laude*. Está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde septiembre de 2015, con RUA Núm. 20665.

En el plano profesional, desde octubre de 2014 a octubre de 2015, aproximadamente, se desempeñó como Abogada en *Ricardo Pascual Villaronga Law Offices*. Posteriormente entre marzo de 2016 a diciembre de 2017 fue parte del Bufete del licenciado Ricardo Prieto García donde se desempeñó como Abogada Asociada. En este bufete realizó práctica general de la abogacía, litigación y comparecencia a los Tribunales de Primera Instancia en temas de Derecho Penal, tales como *Ley de Armas*, *Ley de Sustancias Controladas*, *Ley de Violencia Doméstica* y Código Penal de Puerto Rico, entre otros. Desde junio de 2018 a junio de 2019 fue Oficial Examinadora en el Departamento de Hacienda, estando bajo la supervisión de la licenciada Valerie Maldonado Rivera. Como oficial examinadora presidía vistas administrativas y realizaba investigación jurídica relacionada a temas contributivos y el Código de Rentas Internas de 2011. También preparaba citaciones, órdenes y resoluciones administrativas. De febrero de 2018 a junio de 2019 laboró como Oficial Examinadora en la Administración de Vivienda Pública y el Departamento de la Vivienda. En esta experiencia laboral presidía vistas administrativas y realizaba investigación jurídica relacionada reglamentos internos de ocupación de residenciales públicos. Asimismo, preparaba citaciones, órdenes, resoluciones y opiniones legales. Desde febrero de 2018 hasta agosto de 2019 laboró en *Soto & Santini, LLC* como abogada, bajo la supervisión del licenciado Juan B. Soto Balbás. En este bufete realizaba práctica general del derecho, litigación y

comparecencias al Tribunal de Primera Instancia en temas de salud mental y discapacidad intelectual. También preparaba recursos apelativos civiles, opiniones legales, memoriales explicativos y proyectos de ley. Asimismo, redactaba interrogatorios y otros mecanismos de descubrimiento de prueba y realizaba investigaciones jurídicas.

Desde septiembre de 2019 hasta octubre de 2021 se desempeñó en la Oficina de Ética Gubernamental (por sus siglas, OEG) como Abogada I en el Área de Investigaciones y Procesamiento Administrativo, bajo la supervisión de la licenciada Nímia O. Salabarría Belardo. En OEG realizaba litigación administrativa, redacción de mecanismos de descubrimiento de prueba, toma de deposiciones y redacción de mociones dispositivas, entre otros. También comparecía a vistas administrativas, realizaba admisión de prueba documental, realizaba presentación de testigos, argumentaciones finales y argumentos de derecho; realizaba investigaciones relacionadas a la aplicación de las disposiciones del Código de Ética de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental, Ley 1-2012 según enmendada y sus reglamentos; realizaba citaciones, entrevistas y toma de declaraciones juradas a servidores públicos y personal relacionadas con los hechos objeto de investigación; preparaba informes periódicos y estadísticos sobre el estatus procesal de los casos e investigaciones jurídicas a su cargo; y preparaba y redactaba documentos legales, informe de investigación, querellas, acuerdos transaccionales y otros documentos requeridos como parte del proceso investigativo y adjudicativo.

Desde octubre de 2021 y hasta el presente, es Directora de Asuntos Legales en la División de Legislación, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia de Puerto Rico. En esta última experiencia profesional, la licenciada Cancel Guzmán ha tenido la oportunidad de preparar y revisar memoriales explicativos dirigidos a la Asamblea Legislativa o al Gobernador de Puerto Rico; proveer asesoramiento con relación a asuntos de legislación y asuntos de derecho de considerable complejidad; colaborar con diversas áreas del departamento para recopilar datos y estadísticas con el fin de contestar peticiones de información de la Asamblea Legislativa; intervenir en la planificación, coordinación y dirección de las tareas administrativas de la División de Legislación; realizar la organización del flujo de trabajo mediante la asignación de tareas a los abogados y personal bajo su supervisión; y supervisar la productividad de los abogados mediante la revisión constante de escritos jurídicos y evaluaciones de desempeño periódicas.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Amanda Beatriz Cancel Guzmán. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

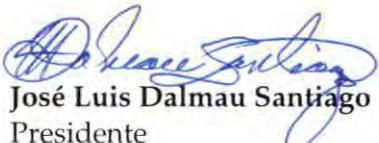
Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Cancel Guzmán a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Amanda Beatriz Cancel Guzmán ocupar el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Cancel Guzmán. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

#### V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Amanda Beatriz Cancel Guzmán al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:30

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA MARICARMEN CALERO FONT  
COMO PROCURADORA DE ASUNTOS DE FAMILIA**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Maricarmen Calero Font como Procuradora de Asuntos de Familia.

**I. JURISDICCIÓN**

El 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Maricarmen Calero Font como Procuradora de Asuntos de Familia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de octubre de 2023.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0578

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*" y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Familia, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley 205-2004, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Familia serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Familia debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad

nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Maricarmen Calero Font nació el 19 de diciembre de 1971 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Pedro E. Giner Dapena, con quien ha procreado dos hijos: Nicolás Andrés y Catalina Mya. La licenciada Calero Font reside con su familia en el Municipio de San Juan

Del historial académico de la nominada surge que, en 1994 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad del Sagrado Corazón. Además, la nominada culminó con honores (*Cum Laude*), en el año 2002, un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Es admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 23 de enero de 2003, con RUA Núm. 14330.

Del historial profesional de la licenciada Calero Font surge que, de 1995 a 1998 se desempeñó como paralegal en el bufete *Mc Connell Valdés*, donde colaboraba con los abogados del Departamento Laboral en las áreas del derecho civil y laboral. De 1998 a 1999 fue paralegal en el Departamento de Litigios del Bufete *Pietrantoní Méndez & Álvarez, LLP*, donde tenía como funciones, el auxiliar a los abogados del Departamento de Litigios en casos civiles; organizaba expedientes de clientes y archivo de los mismos. En los veranos de los años 2000 y 2001, la nominada fue oficial jurídico en el Departamento de Litigios del Bufete *Martínez, Álvarez, Menéndez, Cortada & Lefranc*. La nominada tenía entre sus funciones colaborar con los abogados del Departamento de Litigios en investigaciones legales, preparación de materiales y documentos necesarios para la celebración de la conferencia con antelación al juicio y juicios.

De 2003 a 2005 fue Asociada en la División de Litigio Civil y Comercial en el bufete *O'Nelly Fernández Gilmore W& Pérez-Ochoa PSC* y *Fernández & Pérez-Ochoa, LLP*, donde estaba a cargo de todos los aspectos relacionados con el litigio y manejo de reclamaciones civiles y comerciales, tales como descubrimiento de prueba, vistas ante distintos foros administrativos y judiciales, argumentación oral de sentencias sumarias, embargos preventivos en aseguramiento de sentencia y recursos apelativos ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo. Asimismo, realizaba investigación legal continua en torno a litigios civiles, comercial, daños y

perjuicios, obligaciones y contratos, robo de identidad y fraude, y además áreas del litigio civil y comercial tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos. De 2005 a noviembre de 2006 fue Asociada en el Departamento de Litigios del bufete *Fernández & Pérez-Ochoa*, donde laboró en todo lo relacionado al litigio comercial, que incluye casos de cobro de dinero, Ley 75, ejecución de hipotecas, daños y perjuicios, incumplimiento de contrato, entre otros. También estuvo a cargo en todo el manejo y litigio de reclamaciones civiles y comerciales, tales como descubrimiento de prueba, visitas ante distintos foros administrativos y judiciales, argumentación oral de sentencias sumarias, embargos preventivos en aseguramiento de sentencia y recursos apelativos ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo, entre otras funciones. De noviembre de 2006 a enero de 2007 se desempeñó como Abogada Asociada en el Departamento de Litigios del bufete *Adsuar Muñiz, Goyco Seda & Pérez Ochoa*, en donde laboraba en todo lo relacionado al litigio comercial, que incluía casos de cobro de dinero, Ley 75, ejecución de hipoteca, daños y perjuicios, incumplimiento de contrato, robo de identidad, entre otros.

De 2007 a enero de 2008 fue Abogada II y Fiscal Especial en la División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Asuntos del Contralor en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. La nominaba revisaba y analizaba todos los casos asignados para determinar si existía la comisión de un delito criminal, y si era procesable o no el sospechoso (a). Una vez se hacía la determinación comenzaba con la investigación del caso, que comprendía el preparar citaciones a testigos para entrevista, preparar requerimiento de producción de documentos, preparar declaraciones, estudiar y analizar el derecho aplicable, y luego radicar los cargos. Además, preparaba mociones, organizaba la prueba, entre otros aspectos.

De enero de 2008 a 2020, la licenciada Calero Font se desempeñó como Procuradora de Asuntos de Familia, estando asignada al Tribunal de Carolina, y luego al de San Juan. Allí manejó una gran carga de trabajo como defensora judicial de menores de edad y/o personas incapacitadas legalmente en casos que envolvían custodia, privación de la patria potestad y tutela judicial, entre otros. También tenía entre sus funciones, velar y garantizar la seguridad y el bienestar de los menores en casos iniciados por el Departamento de Familia o padres o tutores, para proteger a los menores del abuso emocional, físico y/o sexual; colaboraba en casos de manutención de menores; negociaba y aprobaba el prorateo del dinero, liquidaciones y uso de dinero de menores y clientes incapacitados legalmente; y llevaba a cabo investigaciones y

entablaba contacto directo con personal de servicios sociales, víctimas afectadas y/o familiares; entre otras.

En el 2021 fue Jueza Administrativa en el Departamento de Educación, en casos en relación con las necesidades de niños de educación especial para recibir todos los beneficios a los que tienen derecho en virtud de las leyes locales y federales. De 2021 a 2023 se dedicó a la práctica privada por cuenta propia, representando y asesorando a clientes en diversos asuntos relacionados con litigios civiles y derecho de familia. De enero a junio 2023 laboró para Espinoza Law Office en el Estado de la Florida, donde representaba, asesoraba y defendía a diversos clientes ante la Corte de Inmigración. De agosto de 2023 al presente es abogada en *Consumer Law Group, LLC.*, con base en Chicago, Illinois, donde atiende casos de inmigración.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Maricarmen Calero Font. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Calero Font a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Maricarmen Calero Font ocupar el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

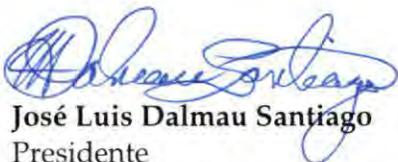
Por otro lado, la parte de investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Calero Font. La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y

preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales, laborales y familiares. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, y del secretario del Tribunal Supremo, mediante comunicación del 27 de octubre de 2023, los cuales certificaron que la nominada no tiene quejas o casos pendientes, ni ha sido disciplinada o ha tenido quejas o querellas archivadas anteriormente.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Maricarmen Calero Font al cargo de Procuradora de Asuntos de Familia según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
SEÑORA EILEEN V. SEGARRA ALMÉSTICA  
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES  
DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la señora Eileen V. Segarra Alméstica como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

**I. JURISDICCIÓN**

El 21 de agosto de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Eileen V. Segarra Alméstica como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Fue nominada en receso por el señor Gobernador, el 20 de agosto de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0490

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Artículo 3 de la Ley Núm. 209 – 2003, según enmendada, crea el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en adelante “Instituto”, con el propósito de promover cambios en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. El Instituto es una entidad autónoma administrativa y fiscalmente de la Rama Ejecutiva.

El Instituto tendrá la misión primordial de coordinar el Servicio de Producción de Estadísticas de los organismos gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos en la ley y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística.

El Artículo 7 de la Ley 209, *supra*, dispone que el Instituto estará regido por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros, que estará integrada por seis (6) personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación y un funcionario de gobierno a ser nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los nombramientos iniciales de los miembros de la Junta de Directores serán tres (3) por dos (2) años, dos (2) por tres (3) años y el restante por cinco (5) años. Luego del vencimiento de los términos escalonados, los términos sucesivos serán de cinco (5) años. Al vencimiento del nombramiento de cualquier miembro, su sucesor deberá ser nombrado dentro de un período de sesenta (60) días. El miembro incumbente podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo o que el actual sea renominado. Los nombramientos para cubrir vacantes se extenderán únicamente por el plazo restante del término

a cubrirse. Cinco (5) miembros constituirán quórum y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría.

Los miembros no podrán, en los seis (6) meses inmediatamente precedentes a sus nombramientos, haber sido empleados de organismo gubernamental alguno o candidato a puesto electivo alguno, sea en primarias o elecciones especiales o generales. No será de aplicación a profesores del sistema de la Universidad de Puerto Rico que por su conocimiento y peritaje en el área de estadísticas puedan brindar su conocimiento a esta Junta. El Gobernador podrá destituir a los miembros de la Junta de Directores, por justa causa, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído.

Estos desempeñarán sus cargos *ad honorem* y sólo tendrán derecho a recibir el pago de una dieta no mayor de setenta y cinco dólares (\$75) por cada día en que asistan a reuniones o realicen gestiones oficiales relacionadas con su cargo. En ningún caso recibirá por concepto de dietas una suma que sobrepase de los seis mil dólares (\$6,000) anuales. En el caso que el funcionario público nombrado por el Gobernador sea un jefe de agencia, dicha persona no devengará dieta.



### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Eileen Victoria Segarra Alméstica nació el 23 de diciembre de 1968 en San Juan, Puerto Rico. La nominada tiene dos hijos: Santiago Amir y Sebastián Andrés. Esta reside en el municipio de San Juan, junto a su pareja el señor Carlos Figueroa Ayala.

Del historial académico de la nominada surge que, en el 1990 obtuvo un Bachillerato en Artes en Ciencias Sociales con concentración en Economía de la Universidad de Puerto Rico. En 1991 obtuvo una Maestría en Economía de la misma institución. En 1998 culminó su grado doctoral (PhD) en Economía de la Universidad de California en Berkeley. Sus áreas de especialización en el campo de la economía son: finanzas públicas, la economía del trabajo y la economía del desarrollo.

Del historial profesional y laboral de la señora Segarra Alméstica surge que, de 1998 a 2002, la economista se desempeñó como Asistente de Cátedra en el Departamento de Economía de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. Del 2002 hasta el 2006 fue promovida como Profesora Asociada del Departamento de Economía de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, Puerto Rico. Del 2006 hasta el presente, la nominada ha fungido como Profesora del Departamento de Economía de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, Puerto Rico.

Desde el 2013 hasta el presente, la doctora Segarra se ha desempeñado como Investigadora en el Centro Multidisciplinario de Gobierno y Asuntos Públicos (CEMGAP) de la Universidad de Puerto Rico. Del 2015 al 2018 fungió como Coordinadora del Programa Graduado del Departamento de Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Desde el 2019 hasta el presente, se ha desempeñado como Directora del Observatorio de la Educación Pública en Puerto Rico. Este es un centro de investigación de asuntos de educación afiliado al Centro de Estudios Multidisciplinario sobre Gobierno y Asuntos Públicos de la UPR.

La señora Eileen Segarra Alméstica ha participado en un sin número de presentaciones tanto para libros, revistas académicas e investigaciones. Algunas de estas han sido: *"Income Inequality and Polarization amidst Economic Crisis and Class Conflict"* (2021), *"María y la Vulnerabilidad en Puerto Rico"* (2018), *"Apoyos y obstáculos para el desarrollo de microempresas: Percepción de sus dueños"* (2019), *"Una Mirada Inicial al Empresarismo como Política Pública para Aliviar la Pobreza"* (2013), *"Cambios en la distribución del ingreso devengado en Puerto Rico durante la década de los noventa"* (2007).



#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo se percibe dieta o estipendio, de la señora Eileen V. Segarra Alméstica, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la señora Eileen V. Segarra Alméstica como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y

desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la señora Eileen V. Segarra Alméstica. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Comisionada de la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión:

La **señora Yolanda Cordero Nieves**, residente del municipio de San Juan y profesora retirada favorece, la designación de la señora Eileen Segarra Alméstica. La señora Cordero y la nominada se conocen desde el año 2010, ya que trabajaron juntas en un proyecto. En la entrevista que nos concedió la señora Cordero nos expresó: *“Eileen es una persona sumamente competente, seria y responsable. La recomiendo completamente.”*

La **doctora Hilda Rivera Rodríguez**, residente del municipio de Guaynabo y catedrática de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, favorece la designación de la Sra. Eileen Segarra Alméstica. La doctora Rivera y la designada para ser Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, se conocen desde hace ocho años de forma profesional. En la entrevista que nos concedió la doctora Rivera a esta Comisión expresó: *“La recomiendo. Es una persona íntegra, ética y profesional.”*

 El **doctor Jaime del Valle Caballero**, residente del municipio de Trujillo Alto y catedrático en la Universidad de Puerto Rico favorece a la Sra. Eileen Segarra Alméstica. El doctor del Valle y la nominada se conocen desde el 1998 de forma académica y luego profesional, en la actualidad son colegas. En la entrevista que nos concedió el doctor del Valle a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo a ojo cerrado, es una excelente adición para la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.”*

#### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

El Artículo 7 de la Ley Núm. 209, *supra*, establece que los miembros de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico *“desempeñarán sus cargos ad honorem y sólo tendrán derecho a recibir el pago de una dieta no mayor de setenta y cinco dólares (\$75) por cada día en que asistan a reuniones o realicen gestiones oficiales relacionadas con su cargo. En ningún caso los miembros recibirán por concepto de dietas una suma que sobrepase de los seis mil dólares (\$6,000) anuales. En el caso que el funcionario público nombrado por el Gobernador sea un jefe de agencia, dicha persona no devengará dieta.”*

Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la señora Eileen V. Segarra Alméstica radicó en la Comisión, el *Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*", con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de estos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.



### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada señora Eileen V. Segarra Alméstica presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2022, el 7 de septiembre de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 11 de octubre de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la señora Eileen V. Segarra Alméstica como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

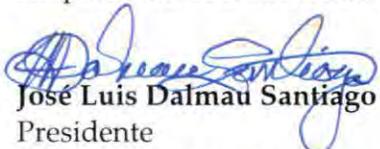
También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 19 de septiembre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm.

2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la señora Eileen V. Segarra Alméstica para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**ORIGINAL**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
SEÑOR JORGE JORGE FLORES COMO  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA  
CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PUERTO RICO  
COMO DESTINO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS, DMO)**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Jorge Jorge Flores como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO).

**I. JURISDICCIÓN**

El 21 de agosto de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Jorge Jorge Flores como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO). Fue nominado en receso por el señor Gobernador el pasado mes de julio de 2023. Esta designación también requiere que la Cámara de Representantes preste su consejo y consentimiento.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la

0496

confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Esta designación ha sido sometida por el Gobernador de Puerto Rico desde la Primera Sesión Ordinaria de la Décimo Novena Asamblea Legislativa. En dicha ocasión se levantó un expediente, se realizó un análisis del nominado, y posteriormente el nombramiento fue aprobado el 24 de junio de 2021. Sin embargo, la Cámara de Representantes no actuó sobre la designación, quedando pendiente. Desde ese entonces la designación del señor Jorge Jorge Flores como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO), ha sido sometido y aprobado por el Senado en cuatro sesiones más. Para la presente designación se utilizó el expediente actualizado del nominado que obra en los récords de la Comisión.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 17 – 2017 conocida como "*Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino*" ordenó al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a organizar una corporación sin fines de lucro con el nombre de "*Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.*" La Corporación tendrá el objetivo de desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico.

En el Artículo 5 de la Ley Núm. 17, *supra*, se establece que los asuntos de la Corporación serán dirigidos por una Junta de Directores de trece (13) miembros que representarán al Gobierno de Puerto Rico, la comunidad puertorriqueña y los segmentos de la economía del visitante en Puerto Rico. Serán miembros *ex officio* de la Junta: el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o un representante autorizado; el Director Ejecutivo de la Compañía de

Turismo o un representante autorizado; y el Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico o un representante autorizado. Los representantes de los mismos tendrán que estar autorizados por la Junta de Directores.

Además, la Junta incluirá:

1. dos (2) miembros en representación de la Asamblea Legislativa, los cuales serán: un miembro nombrado por el Presidente del Senado de Puerto Rico y otro nombrado por el Presidente de la Cámara de Representantes.

2. cuatro (4) miembros que serán seleccionados como sigue:

- a. Un miembro de la Junta de Directores o un alto ejecutivo de la *Puerto Rico Hotel and Tourism Association, Inc.*, según sea determinado por el cuerpo rector de dicha organización;
- b. Un alto ejecutivo o un miembro del cuerpo rector del Negociado de Convenciones de Puerto Rico (*Puerto Rico Convention Bureau, Inc.*), según sea determinado por el cuerpo rector de dicha organización;
- c. Un alto ejecutivo o un miembro de la Junta de Directores, del contratado mediante Alianza Público Privada para la administración y operación del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, según sea determinado por dicho Contratante; y
- d. Un miembro de la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico, según sea determinado por el cuerpo rector de dicha organización.

3. tres (3) miembros representantes de las siguientes áreas dentro de las dispuestas y que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico:



- a. Personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de construcción o desarrollo de proyectos turísticos o una asociación que represente dicho sector;
- b. personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria gastronómica o artes culinarias o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector;
- c. personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura puertorriqueña;
- d. personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de los casinos en Puerto Rico;
- e. personas que tengan experiencia ejecutiva en alguna aerolínea principal que sirva a Puerto Rico y a destinos fuera de Puerto Rico, o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector;
- f. personas que tengan experiencia ejecutiva en alguna de las principales compañías de cruceros que consistentemente utilicen los puertos de Puerto Rico o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector; y

- g. personas que sean ejecutivos o empleados en alguna empresa nacional o internacional dedicada al desarrollo, promoción y venta de proyectos de multipropiedad o residencia turística, o clubes vacacionales o que pertenezcan a una asociación que represente dicho sector.

4. un (1) miembro nombrado por el Gobernador que sea un miembro, director o alto ejecutivo de una organización sin fines de lucro comprometida con la economía del visitante y con transformar a Puerto Rico en un destino para el mundo como estrategia de desarrollo económico y social.

Ninguno de los miembros de la Junta de Directores, que no sean *ex officio*, podrá ser una persona que haya ocupado, o haya sido candidato a un puesto electivo en el Gobierno de Puerto Rico, salvo que haya transcurrido un término mínimo de dos (2) años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones oficiales o desde la última elección en la que participó como candidato. No podrá ser miembro de la Junta de Directores cualquier persona que haya sido convicta en cualquier jurisdicción por cualquier delito grave o por delitos menos grave que impliquen depravación moral o que sean constitutivos de deshonestidad, fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos.

Los miembros de la Junta de Directores que ocupen sus puestos serán seleccionados por un término de tres (3) años. Por su parte, los miembros nombrados por el Presidente del Senado de Puerto Rico y por el Presidente de la Cámara de Representantes servirán en sus puestos a la voluntad del Presidente del Cuerpo Legislativo que los nombró.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Jorge Jorge Flores, empresario de profesión, nació el 6 de febrero de 1968 en Nicaragua. El nominado está casado con la Sra. Rita Piñeiro, microbióloga, y son padres de cuatro hijos: María Alejandra, Carlos Francisco, Ángela y Jorge. El designado reside con su esposa e hijos en el Municipio de Dorado.

Del historial educativo del nominado surge que en el año 2000 se graduó con honores de la Universidad de Panamá, donde obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas y Ciencias en Computadoras.

Del historial profesional del señor Jorge Jorge Flores surge, que de 1985 a 1999 se desempeñó como Vicepresidente de Circulación en el *Miami Herald*. De 1999 a 2001 fue Gerente General de

*International Investor Company*, supervisando y dirigiendo diferentes oficinas en España, Francia, Holanda y Alemania. Se ha destacado en áreas de ventas, *marketing* y finanzas. De 2008 a 2018 fue Gerente General de *Rock Construction and Developer*. De 2009 al presente es presidente y director general (CEO) de *Toro Verde Nature Park*, un parque que se ha convertido en una popular atracción en Puerto Rico y el Caribe y que posee un récord *Guinness*, además, de innumerables premios nacionales e internacionales. Está ubicado en el Municipio de Orocovis. Este parque recibe alrededor de 200,000 personas entre clientes y visitantes al año, y cuenta con un segundo parque en los Emiratos Árabes Unidos, inaugurado en el 2018. En el 2021 abrió un tercer parque en el *Distrito T-Mobile* del Centro de Convenciones de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico. Desde el 2022 es Presidente de *TV Educational Park Management, LLC*, compañía que en noviembre de 2022 estará operando e invirtiendo en el Parque de la Ciencias, ubicado en el Municipio de Bayamón. En enero de 2023, la empresa *Toro Verde* anunció que establecerá un proyecto de parque ecoturístico en la región de Cuenca, en España. También, el nominado ha sido consultor de proyectos en México, Colombia, Japón y Estados Unidos, entre otros.

Ha sido presidente y socio de varias empresas, entre las que se encuentran: *Toro Verde Enterprises LLC*, (Núm. de Registro 405147, 2018), *Toro Verde San Juan LLC* (Núm. de Registro 429961, 2019), *Toro Verde Expansion Investment Manager LLC* (Núm. de Registro 448516, 2020), *Toro Verde Expansion Investment LLC* (Núm. de Registro 448518, 2020), *Oro Verde Corp.* (Núm. de Registro 187635, 2009), *Rock Construction Puerto Rico Corp.*, (Núm. de Registro 189009, 2009), y *TV Educational Park Management, LLC*, (Núm. de Registro 487136, 2022)



#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

El nombramiento del señor Jorge Jorge Flores ha sido objeto de evaluación por parte de esta Comisión desde la Primera Sesión de la Décimo Novena Asamblea Legislativa, cuando se levantó un expediente, en ocasión de ser el nominado designado por el Gobernador como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO). Debido a que desde la Primera Sesión el nombramiento ha quedado pendiente de acción por parte del cuerpo hermano, Cámara de Representantes, el señor Gobernador ha continuado renominando al señor Jorge Jorge Flores al DMO, siendo confirmado por el Senado durante la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Sesiones Ordinarias. Para los efectos de la presente designación, se utilizó para la evaluación y análisis, el expediente levantado sobre

el nominado para las designaciones anteriores. Se procedió a actualizar y corroborar las circunstancias del nominado, las cuales no han cambiado sustancialmente.

De conformidad a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, este récord contiene información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

#### **A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**



En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor Jorge Jorge Flores radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*", con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

#### **B. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO) presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2022, el 4 de enero de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada. El 2 de febrero de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren

conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Jorge Jorge Flores como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

### C. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 1 de noviembre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Jorge Jorge Flores como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO), según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DEL  
SEÑOR RENÉ ACOSTA BENÍTEZ COMO  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA  
CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE PUERTO RICO  
COMO DESTINO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS, DMO)**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023



AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO).

**I. JURISDICCIÓN**

El 1 de julio de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO). Fue nominado en receso por el señor Gobernador el pasado mes de julio de 2023. Esta designación también requiere que la Cámara de Representantes preste su consejo y consentimiento.

0497

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Esta designación ha sido sometida por el Gobernador de Puerto Rico desde la Primera Sesión Ordinaria de la Décimo Novena Asamblea Legislativa. En dicha ocasión se levantó un expediente, se realizó un análisis del nominado, y posteriormente el nombramiento fue aprobado el 24 de junio de 2021. Sin embargo, la Cámara de Representantes no actuó sobre la designación, quedando pendiente. Desde ese entonces la designación del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO), ha sido sometido y aprobado por el Senado en cuatro sesiones más. Para la presente designación se utilizó el expediente actualizado del nominado que obra en los récords de la Comisión.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 17 – 2017 conocida como "*Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino*" ordenó al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a organizar una corporación sin fines de lucro con el nombre de "*Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.*" La Corporación tendrá el objetivo de desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico.

En el Artículo 5 de la Ley Núm. 17, *supra*, se establece que los asuntos de la Corporación serán dirigidos por una Junta de Directores de trece (13) miembros que representarán al Gobierno de

Puerto Rico, la comunidad puertorriqueña y los segmentos de la economía del visitante en Puerto Rico. Serán miembros *ex officio* de la Junta: el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o un representante autorizado; el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo o un representante autorizado; y el Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico o un representante autorizado. Los representantes de los mismos tendrán que estar autorizados por la Junta de Directores.

Además, la Junta incluirá:

1. dos (2) miembros en representación de la Asamblea Legislativa, los cuales serán: un miembro nombrado por el Presidente del Senado de Puerto Rico y otro nombrado por el Presidente de la Cámara de Representantes.

2. cuatro (4) miembros que serán seleccionados como sigue:

- a. Un miembro de la Junta de Directores o un alto ejecutivo de la *Puerto Rico Hotel and Tourism Association, Inc.*, según sea determinado por el cuerpo rector de dicha organización;
- b. Un alto ejecutivo o un miembro del cuerpo rector del Negociado de Convenciones de Puerto Rico (*Puerto Rico Convention Bureau, Inc.*), según sea determinado por el cuerpo rector de dicha organización;
- c. Un alto ejecutivo o un miembro de la Junta de Directores, del contratado mediante Alianza Público Privada para la administración y operación del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, según sea determinado por dicho Contratante; y
- d. Un miembro de la Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico, según sea determinado por el cuerpo rector de dicha organización.

3. tres (3) miembros representantes de las siguientes áreas dentro de las dispuestas y que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consentimiento del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico:

- a. Personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de construcción o desarrollo de proyectos turísticos o una asociación que represente dicho sector;
- b. personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria gastronómica o artes culinarias o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector;
- c. personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de eventos, atracciones, recreación, las artes y la cultura puertorriqueña;

- d. personas con conocimiento y experiencia en el área ejecutiva o gerencial de la industria de los casinos en Puerto Rico;
- e. personas que tengan experiencia ejecutiva en alguna aerolínea principal que sirva a Puerto Rico y a destinos fuera de Puerto Rico, o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector;
- f. personas que tengan experiencia ejecutiva en alguna de las principales compañías de cruceros que consistentemente utilicen los puertos de Puerto Rico o que pertenezca a una asociación que represente dicho sector; y
- g. personas que sean ejecutivos o empleados en alguna empresa nacional o internacional dedicada al desarrollo, promoción y venta de proyectos de multipropiedad o residencia turística, o clubes vacacionales o que pertenezcan a una asociación que represente dicho sector.

4. un (1) miembro nombrado por el Gobernador que sea un miembro, director o alto ejecutivo de una organización sin fines de lucro comprometida con la economía del visitante y con transformar a Puerto Rico en un destino para el mundo como estrategia de desarrollo económico y social.

Ninguno de los miembros de la Junta de Directores, que no sean *ex officio*, podrá ser una persona que haya ocupado, o haya sido candidato a un puesto electivo en el Gobierno de Puerto Rico, salvo que haya transcurrido un término mínimo de dos (2) años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones oficiales o desde la última elección en la que participó como candidato. No podrá ser miembro de la Junta de Directores cualquier persona que haya sido convicta en cualquier jurisdicción por cualquier delito grave o por delitos menos grave que impliquen depravación moral o que sean constitutivos de deshonestidad, fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos.

Los miembros de la Junta de Directores que ocupen sus puestos serán seleccionados por un término de tres (3) años.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor René Acosta Benítez nació el 11 de febrero de 1964 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Zulma María Montalvo Colón con quien reside en el Municipio de San Juan. El designado es padre de dos hijos: Yemara Alexandra y René Manuel.

Del historial educativo del nominado surge que posee un Bachillerato en Mercadeo del Boston College. En el plano profesional, el nominado, de 1986 a 1992 laboró para *Luis Acosta, Inc.*, en Cataño, Puerto Rico, en donde se desempeñó como *junior product manager* (1986-1987), *senior product manager* (1987-1989) y Director de Ventas y Marketing (1989-1992). De 1992 a 1998 laboró para *V. Suárez & Compañía*, siendo *senior product manager* (1992-1995), *senior product and trade manager* para Puerto Rico e Islas Vírgenes (1995-1997) y *group marketing manager* (1997-1998). De 1999 a 2000 fue Director de Mercadeo para la *Coors Brewing Company*. De 2000 a 2010, fue Vicepresidente de Ventas y Mercadeo de *Magna Trading Corp.* (MTC), en San Juan, Puerto Rico. De abril de 2010 a mayo de 2011 fue Director de la División de Licores de la compañía *Pan American Grain/ Pana American Properties* (PAP), en San Juan, Puerto Rico.

Desde el 2007 al presente es dueño y operador del *Martineau Belle Playa*, en Vieques, Puerto Rico. De junio de 2011, al presente, es dueño y presidente de *Global Trading & Consulting* (GTC). De enero de 2014 al presente, es Gerente General de *Walton & Post / Interfoods Puerto Rico*, en San Juan, Puerto Rico.



El nominado pertenece a la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico (SME) de la cual fue presidente de 1999-2000, a la *Puerto Rico Economic Tourism*, de la cual es miembro del comité de liderato, al Centro para la Nueva Economía (CNE) en Washington, DC, de donde ha sido miembro y asesor y a la *Puerto Rico Independent Vacation Rental Association of Puerto Rico*, de la cual es Presidente y fundador. También pertenece a: *American Marketing Association*, Cámara de Comercio de Puerto Rico; Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), Cámara de Comercio Española, *The Planning Forum*, y a la Fundación de Puerto Rico.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

El nombramiento del señor René Acosta Benítez ha sido objeto de evaluación por parte de esta Comisión desde la Primera Sesión de la Décimo Novena Asamblea Legislativa, cuando se levantó un expediente, en ocasión de ser el nominado designado por el Gobernador como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO). Debido a que desde la Primera Sesión el nombramiento ha quedado pendiente de acción por parte del cuerpo hermano, Cámara de Representantes, el

señor Gobernador ha continuado renominando al señor Acosta Benítez al DMO, siendo confirmado por el Senado durante la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Sesiones Ordinarias.

Para los efectos de la presente designación, se utilizó para la evaluación y análisis, el expediente levantado sobre el nominado para las designaciones anteriores. Se procedió a actualizar y corroborar las circunstancias del nominado, las cuales no han cambiado sustancialmente.

De conformidad a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, este récord contiene información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

#### **A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**



En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor René Acosta Benítez radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*", con su correspondiente certificado de radicación.

De la revisión de los mismos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

#### **B. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2022, el 19 de septiembre de 2023 y de conformidad a lo establecido en

el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada. El 28 de septiembre de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor René Acosta como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO).

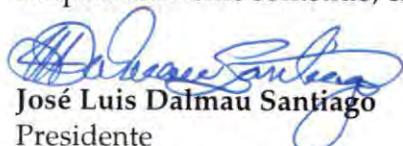
### C. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 1 de noviembre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## V. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (por sus siglas en inglés, DMO), según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

7 NOV 2023 PM 6:13

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
SEÑORA MARÍA DEL CARMEN CALVO RUIZ  
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA EVALUADORA DEL FONDO PARA  
SERVICIOS CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS REMEDIABLES,**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023



AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la señora María del Carmen Calvo Ruiz como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabes.

**I. JURISDICCIÓN**

El 21 de agosto de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora María del Carmen Calvo Ruiz como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabes. Fue nominada en receso por el señor Gobernador de Puerto Rico, el 8 de agosto de 2023

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la

confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, crea el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, adscrito al Departamento de Salud el cual será utilizado para sufragar, total o parcialmente, los costos de diagnóstico y tratamiento, incluyendo los gastos supletorios, de aquellas personas que padezcan enfermedades cuyo efecto previsible certificado por un médico es la pérdida de la vida, para la cual la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay tratamiento que remedia dicha condición al extremo de salvar la vida del paciente; y que ese tratamiento, incluyendo su diagnóstico, no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguro de salud disponibles en el mercado general, incluyendo el Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico; y que el paciente o los integrantes de su núcleo familiar o los obligados por ley a alimentarse carecen de los recursos económicos o los medios para obtener financiamiento en la banca privada.

El Departamento de Salud establecerá una cuenta especial, denominada Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, en la cual se depositará el dinero recaudado y asignado mediante la ley que crea el fondo. En dicha cuenta especial se depositarán o acreditarán los fondos que se asignen por la Asamblea Legislativa, los fondos provenientes por el recobro del principal e intereses en los casos que se otorgue al paciente o a su tutor financiamiento total o parcial y cualquier otro dinero que se done, traspase o ceda por organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, personas jurídicas o naturales.

A los fines de implementar y administrar el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, el Artículo 7 de la Ley Núm. 150, *supra*, crea la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables. La misma estará integrada por el Secretario de Salud, o su representante designado, quien deberá ser médico; por el Secretario de Hacienda o su representante designado; por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento o su representante designado; por el Secretario del Departamento de la Familia o su representante designado y por el Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico o su representante designado, quien deberá ser médico.

Además, servirán en dicha junta cuatro (4) miembros adicionales que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, de los cuales dos (2) serán representantes de la comunidad y dos (2) médicos especialistas o subespecialistas, con no menos de cinco (5) años de experiencia. Estos ocuparán dicha posición por un término de seis (6) años y uno (1) de ellos ocupará el cargo de Presidente de la Junta por designación del Gobernador.

El Artículo 8 (c) de la Ley Núm. 150, *supra*, dispone que todo miembro de la Junta Evaluadora, excepto aquellos que sean funcionarios o empleados públicos, tendrá derecho a una dieta por cada día en que se realicen gestiones por encomienda de la Junta Evaluadora o de su Presidente, equivalente a la dieta menor que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora María del Carmen Calvo Ruiz nació el 23 de abril de 1957 en Ponce, Puerto Rico. La nominada tiene dos hijos: Edmarie y Towie. En la actualidad, la señora Calvo reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la señora Calvo Ruiz surge que, en 1983 obtuvo su grado de Bachillerato en Educación Elemental de la Universidad del Sagrado Corazón.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de 1993 a 1997 trabajó como Ayudante Especial en la Secretaria del Senado de Puerto Rico. Bajo este puesto, participaba en la planificación, coordinación, dirección y supervisión del personal y actividades de la Secretaria. De 1997 a 2010 se desempeñó como Ayudante Técnico de la Corporación Fondo del Seguro del Estado, donde colaboraba con el director regional el descargo de sus funciones participando en

la planificación, coordinación, dirección y supervisión del personal y actividades de la región. De 2010 a 2012 fungió como Subsecretaria Interina de la Corporación Fondo del Seguro del Estado. Ahí realizaba trabajo administrativo y de oficina relacionado con la colaboración en la supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollaban En la oficina de la secretaría central. De 2012 a 2015 se desempeñó como Subdirectora de Servicios de la Corporación Fondo del Seguro del Estado. Al presente se encuentra acogida al retiro.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo se percibe dieta o estipendio, de la señora María del Carmen Calvo Ruiz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO



La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la señora María del Carmen Calvo Ruiz como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la señora María del Carmen Calvo Ruiz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles:

La **licenciada Elizabeth Quiñones**, residente del municipio de San Juan y que actualmente está jubilada favorece la designación de la señora María del Carmen Calvo Ruiz. La licenciada Quiñones y la nominada se conocen desde hace veintiún años (21) desde el contexto personal. En

la entrevista que nos concedió la licenciada Quiñones a esta Comisión nos expresó: *“Si, la recomiendo completamente. La señora Calvo es una excelente persona, muy comprometida con su comunidad y las causas que le apasionan.”*

La licenciada **Ciorah Montes Guilormini**, residente del municipio de San Juan y ex Secretaria del Senado favorece la designación de la señora María del Carmen Calvo Ruiz. La licenciada Montes y la nominada se conocen de toda la vida, ya que son naturales del pueblo de Yauco. En la entrevista que nos concedió la licenciada Montes a esta Comisión expresó: *“La recomiendo sin ninguna reserva. La señora Calvo es un ser humano extraordinario y con una habilidad de contacto con la gente. Es tremenda servidora pública y estoy segura de que su aportación será grandísima en esta Comisión.”*

La licenciada **Lilliam De La Cruz**, residente del municipio de Guaynabo y abogada de profesión favorece la designación de la señora María del Carmen Calvo Ruiz. La licenciada De la Cruz y la nominada se conocen desde el 2008, de forma profesional y personal. En la entrevista que nos concedió la licenciada De la Cruz a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo por su iniciativa, sentido filantrópico y su responsabilidad como servidora pública. Por esto y otras cualidades, entiendo que será una gran adición a esta Comisión.”*

## **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

La Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, que crea la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, en su Artículo 8 (c) dispone que *“todo miembro de la Junta Evaluadora, excepto aquellos que sean funcionarios o empleados públicos, tendrá derecho a una dieta por cada día en que se realicen gestiones por encomienda de la Junta Evaluadora o de su Presidente, equivalente a la dieta menor que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones.”* Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la señora María del Carmen Calvo Ruiz radicó en la Comisión, el *Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de

Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental", con su correspondiente certificado de radicación.

Del análisis de los documentos no surgen otros hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador" correspondiente al año 2022, el 19 de septiembre de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

 El 11 de octubre de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la señora María del Carmen Calvo Ruiz como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles.

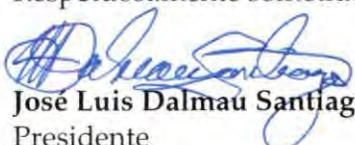
### D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 1 de noviembre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la señora María del Carmen Calvo Ruiz para ejercer el cargo de Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.

  
**José Luis Dalmau Santiago**  
Presidente  
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**NOMBRAMIENTO DE LA  
LICENCIADA ILIA M. MORALES TOLEDO  
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA CORPORACIÓN DEL  
INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE SALUD DE PUERTO RICO, EN CALIDAD DE  
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE LABORATORIOS CLÍNICOS**

**INFORME**

7 de noviembre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Ilia M. Morales Toledo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos.

**I. JURISDICCIÓN**

El 21 de agosto de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Ilia M. Morales Toledo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos. Fue nominada por el señor Gobernador, el 20 de agosto de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del

0502

Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 40 de 2 de febrero de 2012, crea la Corporación de Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico como una corporación sin fines de lucro, independiente, separada de cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, que tendrá autonomía administrativa y fiscal, independiente de la Rama Ejecutiva, y su función se estimará y juzgará como una investida del más alto interés público. La Corporación es la entidad designada por el Gobierno de Puerto Rico (*State Designated Entity*, en inglés), para el IEIS dentro y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico. No podrá ser demandada por daños y perjuicios ocasionados por, relacionados a, o resultantes de, las medidas, determinaciones y actos realizados al proveer los servicios relacionados al IEIS mientras instrumenta intercambio de información de salud cuando se determine por el Gobierno de Puerto Rico que una enfermedad, condición de salud o determinada emergencia estatal o nacional constituya emergencia o amenaza de emergencia a la salud pública. Sin embargo, esta inmunidad no aplica a actos u omisiones que constituyan negligencia crasa.

La Corporación ejercerá sus poderes a través de una Junta de Directores que instrumentará la política administrativa y operacional de la Corporación. Los miembros tienen que ser residentes y domiciliados en Puerto Rico, y gozar de buena reputación. La Junta de Directores, como cuerpo directivo, tendrá la facultad de ejercer todos los poderes de la Corporación y adoptará las normas,

reglas, reglamentos y procedimientos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de la Corporación.

La Junta de Directores estará compuesta por siete (7) miembros, de los cuales tres miembros serán *ex officio*, con voz y voto, y cuatro miembros, con voz y voto, y de los cuales, inicialmente y aleatoriamente, se designará dos (2) nombramientos por un término de dos (2) años; y dos (2) nombramientos por un término de cuatro (4) años cada uno. Los nombramientos subsiguientes de los miembros que no son *ex officio* serán por un término de tres (3) años cada uno. Los miembros de la Junta que no son *ex officio* serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El Gobernador podrá destituir o solicitar la renuncia de cualquier miembro de la Junta por causa justificada. Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo. De surgir alguna vacante, se nombrará un sustituto que ejercerá sus funciones por el término no cumplido por su antecesor.

Los integrantes de la Junta son:

1. El Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico o, en su lugar, el Coordinador de Informática Médica de Puerto Rico.
2. El Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico o, en aquellas ocasiones en que éste no pueda estar presente, la persona designada por éste; Disponiéndose, que tal designación se hará a una sola persona durante el término de su mandato.
3. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o, en aquellas ocasiones en que éste no pueda estar presente, la persona designada por éste; Disponiéndose, que tal designación se hará a una sola persona durante el término de su mandato.
4. Un (1) representante del sector de laboratorios clínicos con licencia vigente y activo en dicho sector.
5. Un (1) representante del sector de farmacia - farmacéutico con licencia vigente.
6. Un (1) representante de la clase médica en Puerto Rico con licencia vigente y activo en dicho sector.
7. Un (1) representante de las facilidades de salud - profesional de administración de facilidades de salud con licencia vigente y activo en dicho sector.



Los integrantes de la Junta no recibirán remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones. Aquellos miembros de la Junta que no sean servidores públicos tendrán derecho a una dieta, por cada día que asistan a reuniones, a ser determinada por la Junta de Directores.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Ilia Margarita Morales Toledo nació el 18 de diciembre de 1987 en Arecibo, Puerto Rico. La nominada reside en el municipio de San Juan junto a sus dos hijos: Ilia Margarita y Samuel Antonio.

Del historial académico surge que en 2011 obtuvo un Bachillerato en Ciencias de Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 2013, obtuvo una Maestría en Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el 2015, obtuvo su Maestría de Administración de Servicios de Salud del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La nominada posee una licenciatura como Administradora de Servicios de Salud, con licencia núm. 780.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Morales surge que, en de agosto de 2011 a julio de 2014 se desempeñó como Directora de Recursos Humanos del Laboratorio Clínico Toledo, Inc. De marzo de 2014 a julio de 2020 fue Presidenta de Laboratorio Clínico Del Parque. Desde julio de 2014 a mayo de 2023, se desempeñó como Directora Ejecutiva del Laboratorio Clínico Toledo en el Municipio de Arecibo, y desde mayo de 2023 al presente funge como Directora de Operaciones de Laboratorio en el mismo laboratorio.

La nominada pertenece a: *American College of Healthcare Executives (ACHE)*, *Puerto Rico College of Healthcare Executives (CASS)*, *Girl Scouts of America Caribe Council Lifetime Member* y *Young Presidents Organization (YPO)*.

### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo se percibe dieta o estipendio, de la licenciada Ilia M. Morales Toledo, y de la cual se

realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

#### *A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO*

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Ilia M. Morales Toledo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Ilia M. Morales Toledo. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos:

1. La **señora Yaneris Pepín López**, residente del municipio de Guaynabo y administradora de servicios de salud de profesión favorece la designación de la Licenciada Ilia Morales Toledo. La señora Pepín y la nominada se conocen desde el 2011, ya que realizaron la maestría juntas en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En la entrevista que nos concedió la señora Pepín a esta Comisión nos expresó, su recomendación y recalcó el profesionalismo de la nominada.
2. La **señora Carmen Valentín**, residente del municipio de Camuy y tecnóloga médica de profesión favorece la designación de la Licenciada Ilia Morales Toledo. La señora Valentín y la nominada se conocen de forma profesional como personal. En la entrevista que nos concedió la señora Valentín a esta Comisión nos expresó, su completa recomendación a esta nominación y añadió que la nominada posee competencia para este cargo.
3. La **señora Patricia Pérez Sosa**, residente del municipio de San Juan y facturadora de profesión favorece la designación de la Licenciada Ilia Morales Toledo. La señora Pérez y

la nominada se conocen desde hace diez (10) años de forma personal. En la entrevista que nos concedió la señora Pérez a esta Comisión nos expresó que favorece esta designación y que la nominada es una persona competente y responsable para este cargo.

#### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

La Ley Núm. 40, *supra*, que crea la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en su Artículo 6 inciso (d) dispone que “*Los integrantes de la Junta no recibirán remuneración económica alguna por el desempeño de sus funciones. Aquellos miembros de la Junta que no sean servidores públicos tendrán derecho a una dieta, por cada día que asistan a reuniones, a ser determinada por la Junta de Directores.*” Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la licenciada Ilia M. Morales Toledo radicó en la Comisión, el *Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), y el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. Del análisis de los documentos no surgen otros hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

#### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Ilia M. Morales Toledo presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2022, el 19 de septiembre de 2023 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 28 de septiembre de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Ilia M. Morales Toledo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos.

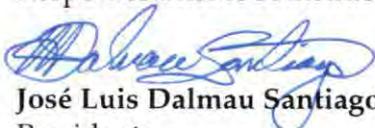
#### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 18 de octubre de 2023 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Ilia M. Morales Toledo para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Intercambio Electrónico de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante del sector de laboratorios clínicos, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 7 de noviembre de 2023.



**José Luis Dalmau Santiago**

Presidente

Comisión de Nombramientos